



**Convención sobre la
Eliminación de Todas las
Formas de Discriminación
contra la Mujer**

Distr. general
27 de julio de 2020
Español
Original: árabe
Árabe, español, francés e inglés
únicamente

**Comité para la Eliminación de la Discriminación
contra la Mujer**

**Sexto informe periódico que el Líbano debía presentar
en 2019 en virtud del artículo 18 de la Convención*,****

[Fecha de recepción: 12 de febrero de 2020]

* La versión original del presente documento no fue objeto de revisión editorial oficial.
** Los anexos del presente documento pueden consultarse en la página web del Comité.



**Sexto informe periódico del Líbano sobre la aplicación de
la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de
Discriminación contra la Mujer**

Líbano

Índice

| | <i>Página</i> |
|---|---------------|
| Prefacio | 3 |
| Resumen | 3 |
| Introducción: el marco y los desafíos básicos del Líbano | 7 |
| Respuestas a las recomendaciones del Comité que figuran en sus observaciones finales sobre los informes periódicos cuarto y quinto combinados del Líbano | 10 |
| Parte I. Artículos 1 a 6 | 36 |
| Parte II. Artículos 7 a 9 | 41 |
| Parte III. Artículos 10 a 14 | 45 |
| Parte IV. Artículos 15 a 16 | 54 |

Prefacio

1. El Líbano ratificó la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer el 21 de abril de 1997. De esta manera, el Estado libanés concretó su compromiso de poner fin a la discriminación contra las mujeres y garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, aunque expresó reservas al artículo 9 2), el artículo 16 1) c), d), f) y g), y el artículo 29 2).

2. El presente informe fue preparado por la Comisión Nacional de Mujeres Libanesas, órgano oficial establecido por la Oficina del Primer Ministro en virtud de la Ley núm. 720 (1998). Para elaborarlo, la Comisión empleó una metodología general colaborativa basada en las aportaciones obtenidas en encuestas detalladas que se distribuyeron a ministerios del Estado, instituciones públicas, los comités parlamentarios pertinentes, organizaciones de la sociedad civil y partidos políticos activos. La Comisión reunió información sobre las medidas que se estaban adoptando para aplicar la Convención y las recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. Una vez reunidos los datos, se celebraron cuatro reuniones consultivas para examinar los resultados y una sesión para aprobar el texto definitivo. En el presente informe se documentan los resultados de ese proceso y se examinan las medidas adoptadas para aplicar la Convención y las recomendaciones del Comité desde 2015 hasta el presente.

3. Desde 2015, en las declaraciones ministeriales del Gobierno del Líbano se ha expresado el firme convencimiento de la importancia del papel de las mujeres y su contribución al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y al adelanto del país a todos los niveles. En todas esas declaraciones se ha manifestado, si bien con diferentes formulaciones, la determinación de trabajar para eliminar la discriminación contra las mujeres. Esa determinación tiene su base en las disposiciones constitucionales, los acuerdos internacionales ratificados por el Líbano (especialmente, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer) y también las recomendaciones y las observaciones finales que el Líbano ha aceptado y ha prometido aplicar. Esa determinación quedó plasmada en la promulgación de varias leyes y la elaboración de numerosas estrategias, planes y programas nacionales destinados a consagrar y promover los derechos de las mujeres, los derechos humanos y la igualdad de género, tanto *de iure* como *de facto*.

4. El Estado libanés reconoce que, aunque los logros conseguidos en los cuatro últimos años son numerosos, el camino hacia la plena igualdad es largo y está plagado de desafíos y obstáculos. No obstante, existe una voluntad firme y verdadera de trabajar con ahínco para alcanzar ese objetivo, y los interesados van bien encaminados para eliminar los obstáculos y los desafíos a todos los niveles.

Resumen

5. Este informe es el sexto informe periódico presentado por el Líbano al Comité en virtud del artículo 18 de la Convención. Comienza con un prefacio y un resumen, seguidos de una breve reseña sobre la situación social, política y económica y el marco legislativo. El resto del informe se divide en dos partes principales: en la primera se cubren las medidas tomadas por el Estado para aplicar las recomendaciones del Comité que figuran en sus observaciones finales sobre los informes periódicos cuarto y quinto combinados; y en la segunda se tratan las medidas adoptadas para aplicar los artículos de la Convención.

6. La Comisión Nacional de Mujeres Libanesas distribuyó las observaciones finales del Comité sobre los informes periódicos cuarto y quinto combinados y las recomendaciones que figuran en ellas a todos los ministerios, las instituciones

públicas y las organizaciones de la sociedad civil, además de lanzar una campaña de concienciación pública sobre la Convención y las recomendaciones del Comité. Como parte de su labor, la Comisión da a conocer la Convención mediante diversas campañas y actividades, especialmente en torno a acontecimientos internacionales y nacionales relacionados con las mujeres. Organizó un taller introductorio sobre los mecanismos internacionales para eliminar todas las formas de discriminación contra las mujeres, en particular las disposiciones y la aplicación judicial. El taller se centró en la utilización de las convenciones internacionales en las decisiones judiciales y a él asistieron más de 30 jueces, algunos de ellos procedentes de los tribunales religiosos musulmanes y cristianos. Los resultados de la encuesta enviada a los ministerios, las instituciones públicas y las organizaciones de la sociedad civil para preparar este informe mostraron que la inmensa mayoría se había guiado por las recomendaciones del Comité, así como por los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

7. En los tres últimos años se han observado signos de una voluntad política legítima de mejorar las condiciones de las mujeres y lograr la igualdad con los hombres ante la ley y en la práctica. También se ha trabajado de manera seria y diligente para superar los retos y las trabas que, desde hace tiempo, obstaculizan el logro de esos objetivos. Esa voluntad política es evidente en los tres poderes del Estado.

El poder ejecutivo

8. En sus declaraciones ministeriales, los dos Gobiernos que se han sucedido desde la crisis presidencial en otoño de 2016 han expresado de forma explícita la determinación del Gobierno de promover la participación de las mujeres en la vida pública y los cargos decisorios, y de eliminar de las leyes todo elemento discriminatorio contra las mujeres. Esa determinación tiene su base en las disposiciones de la Constitución y los acuerdos internacionales firmados por el Líbano, especialmente la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

9. Llevando esa determinación a la práctica, se incrementó la representación de las mujeres en el segundo Gobierno de la actual Presidencia (31 de enero de 2019). Tras varios nombramientos recientes, también ha aumentado su representación en los centros decisorios de las esferas política, administrativa y judicial, y en las delegaciones libanesas en diversas conferencias. Se han aprobado y presentado al Parlamento varios proyectos de ley destinados a eliminar los elementos discriminatorios contra las mujeres de ciertas leyes. El Consejo de Ministros también puso en marcha el Plan Nacional para el Empoderamiento Económico de las Mujeres y se ha asegurado de incorporar la perspectiva de género en varias de sus otras estrategias y planes nacionales, como el Plan Nacional para Combatir el Extremismo Violento y el Plan de Respuesta a la Crisis del Líbano, así como en su examen voluntario de la aplicación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la Agenda 2030, presentado a las Naciones Unidas en julio de 2018. Otra indicación notable de la determinación del Gobierno fue el hecho de que la Oficina del Primer Ministro encargara a la Comisión Nacional de Mujeres Libanesas que formulara un plan nacional para aplicar la resolución [1325 \(2017\)](#) del Consejo de Seguridad. La Comisión preparó un plan con un enfoque general participativo que incluía un proyecto de presupuesto de ejecución y lo presentó al Consejo de Ministros, que lo aprobó el 12 de septiembre de 2019.

10. El Estado libanés sigue prestando diversos tipos de servicios a los desplazados sirios, pese a que eso conlleva una carga que supera los recursos del Estado a todos los niveles. También sigue adhiriéndose al principio de no devolución y velando por que las personas desplazadas desde Siria tengan acceso a los tribunales, según lo dictan las leyes y la legislación libanesas.

11. El Gobierno, en colaboración con el Coordinador Residente de las Naciones Unidas y la Oficina del Alto Comisionado para los Refugiados, ha movilizado el apoyo de la comunidad internacional a fin de distribuir la carga y ampliar la gama de servicios que se prestan a las personas desplazadas y las comunidades de acogida. No obstante, el nivel de cooperación y apoyo en el plano internacional y árabe sigue sin bastar para atender las necesidades. Además, una gran parte del apoyo recibido por el Líbano es en forma de préstamos, si bien preferenciales, lo que aumenta la carga de la deuda pública y crea para el país un problema mayor que el que está intentando resolver.

12. La mayoría de los ministerios, así como las fuerzas de seguridad, se han comprometido a incorporar la perspectiva de género en las estrategias y los planes nacionales que están preparando o actualizando (por ejemplo, el Ministerio de Medio Ambiente y Agricultura) y en muchos de los programas y proyectos que están ejecutando. Varios ministerios y la Comisión Nacional de Mujeres Libanesas han puesto en marcha estrategias y planes nacionales, y han ejecutado programas y proyectos exclusivamente para mujeres sin hacer distinción alguna entre las mujeres libanesas y las desplazadas y refugiadas. Algunos de ellos están dirigidos a las mujeres rurales y otros grupos marginados de mujeres. La Comisión Nacional, en colaboración con los ministerios competentes y la sociedad civil, ha creado coaliciones y lanzado campañas de concienciación sobre los derechos de las mujeres en diversas esferas y a todos los niveles. Asimismo, han redactado proyectos de ley a fin de consagrar los derechos de las mujeres y las niñas, y han seguido su paso por los comités parlamentarios. Todas estas estrategias, planes, proyectos y actividades buscan implementar los Objetivos de Desarrollo Sostenible, la Agenda 2030, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y las recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. Sin embargo, la aplicación efectiva y sostenible de esas estrategias y planes nacionales sigue dependiendo de que haya recursos disponibles, habida especial cuenta de la política de austeridad adoptada por el Gobierno para reducir el déficit presupuestario acumulado.

13. En 2017, el Ministerio de Justicia comenzó a ejecutar proyectos de reforma y organizar talleres para mejorar la asistencia jurídica y la especialización de los letrados. Empezó tres proyectos encaminados a modernizar el sistema judicial, mecanizar los procesos y procedimientos de los tribunales, prestar apoyo técnico para reforzar la capacidad de las instituciones judiciales y apoyar al sistema de asistencia jurídica para facilitar el acceso de los grupos marginados a la justicia. El Ministerio de Justicia coopera con el Comité de Asistencia Jurídica del Colegio de Abogados para prestar servicios jurídicos a las personas que los necesiten. Las mujeres se benefician en mayor medida que los hombres de los servicios de asistencia jurídica en los procedimientos de divorcio y pensión alimenticia ante tribunales eclesiásticos y de la *sharia*, así como en litigios de ejecución y otros casos relacionados con el estatuto personal. El Comité de Asistencia Jurídica se coordina con el Ministerio de Asuntos Sociales para asesorar a las mujeres y otros miembros de la familia en los casos de violencia doméstica y estatuto personal, y para inscribir a los menores y adultos que no estén en el registro.

14. En la esfera de la lucha contra la trata de personas, el Ministerio de Justicia, en colaboración con la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), ha preparado un proyecto de ley para eliminar las lagunas de la Ley núm. 164 (2011) relativa a la tipificación como delito de la trata de personas, el cual se presentó al Consejo de Ministros el 10 de mayo de 2018. En colaboración con otros ministerios, los departamentos competentes, organismos oficiales y civiles, y la OIM, el Ministerio de Justicia también contribuyó a preparar un proyecto no definitivo de procedimientos operativos estándar que servirá de manual a todas las partes y personas implicadas en la lucha contra los delitos de trata de personas en el Líbano,

en particular los que afectan a mujeres y niños. La Dirección General de Seguridad Pública ha adoptado una serie de medidas para frenar las operaciones de trata de personas (en particular las que afectan a trabajadores domésticos y a quienes entran en el país con visado para artistas) y castigar a los autores. Además, ha capacitado a su personal para detectar esas operaciones y ha proporcionado directrices sobre el trato de las víctimas. Desde 2016, las Direcciones de Seguridad Pública y de Seguridad Interior han cosechado importantes éxitos en la detección de operaciones y redes de trata de personas.

15. En 2014, la Dirección General de las Fuerzas de Seguridad Interior estableció un sistema centralizado de información que vincula los sectores que se ocupan de la violencia doméstica en diversas regiones del Líbano, y ha adoptado un formulario normalizado para documentar las denuncias por violencia doméstica, violencia contra las mujeres y las niñas y acoso sexual. A ese sistema de información se suman los informes anuales que publica el Ministerio de Justicia sobre todas las sentencias dictadas por las autoridades judiciales competentes en asuntos relacionados con la trata de personas, las estadísticas anuales que prepara la Dirección General de Seguridad Pública y los datos que se obtendrán al ejecutar el proyecto nacional que calculará el costo económico de la violencia contra las mujeres y las niñas y sus diversos tipos, formas y frecuencia. Todas estas medidas constituyen avances esenciales y significativos hacia la compilación de estadísticas nacionales sobre estos fenómenos.

16. El Ministerio de Asuntos Sociales está dando a conocer a otros departamentos su experiencia en la realización de auditorías de género en varios proyectos y está capacitando a quienes toman decisiones para que incorporen la perspectiva de género en su labor. En la actualidad, la Comisión Nacional de Mujeres Libanesas realiza actividades encaminadas a determinar en qué medida se aplica el principio de la incorporación de la perspectiva de género en las políticas, los programas y las jerarquías organizativas de las instituciones, los municipios, los ministerios, los sindicatos y los partidos. El Instituto de Finanzas del Ministerio de Finanzas ha impartido cursos de capacitación sobre la incorporación de la perspectiva de género en los presupuestos a empleados del sector público y otras partes interesadas.

El poder legislativo

17. Durante el período 2017-2019, la voluntad política de eliminar la discriminación contra las mujeres ha quedado muy patente en la dinámica que caracteriza la labor de los comités parlamentarios y en el alto grado de cooperación y consulta con el mecanismo nacional para el adelanto de la mujer, los ministerios competentes y las organizaciones de la sociedad civil. Se han examinado unas 35 propuestas y proyectos de ley que conciernen exclusivamente a las mujeres o guardan relación con la situación de las mujeres. El Parlamento aprobó cuatro leyes que eliminaban la discriminación contra las mujeres en esferas indicadas en las recomendaciones del Comité, y más de ocho leyes con repercusiones positivas para la situación de las mujeres.

18. En 2017, el Parlamento aprobó nueva legislación electoral en la que se adoptó el sistema proporcional. Aunque no contempla una cuota para mujeres, la ley ha contribuido de manera eficaz a lograr un aumento del número de candidatas sin parangón desde que las mujeres obtuvieron derechos políticos en 1953, así como a alentar a los partidos políticos a incluir a mujeres en sus listas electorales.

19. En junio de 2019, en el marco de la supervisión parlamentaria del poder ejecutivo y el seguimiento de su aplicación de las leyes aprobadas por el Parlamento, el Comité de Control Poslegislativo presentó a la Oficina del Primer Ministro una lista de leyes para las que aún no se habían emitido reglamentos de ejecución.

A principios de 2019, el Comité Parlamentario de Derechos Humanos hizo el seguimiento de la aplicación de la Ley núm. 293 (2014), relativa a la protección de las mujeres y otros miembros de la familia frente a la violencia doméstica, como parte de su examen de diversas propuestas para modificar la Ley.

El poder judicial

20. En la judicatura ya se ha alcanzado la igualdad entre hombres y mujeres, y varias juezas ocupan puestos judiciales elevados. Ha habido en el sistema judicial dos novedades importantes que repercuten en la protección judicial de los derechos de las mujeres y las niñas. La primera ha sido la tendencia notable de varios jueces y abogados a hacer referencia a instrumentos internacionales y al derecho internacional, incluida la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, en sus resoluciones y argumentos, y a destacar cómo la judicatura contribuye a proteger los derechos y las libertades asegurándose de que las leyes se adapten a los últimos avances en materia de derechos humanos y derechos de las mujeres. La segunda novedad ha sido la emisión de decisiones judiciales en las que no se ha enjuiciado a las víctimas de la explotación sexual ni a los niños explotados por mendicidad y trabajo forzoso, lo cual refleja el cambio de un enfoque punitivo a otro en que se protege a las víctimas de la explotación sexual y la trata.

Partidos políticos

21. En el período 2017-2019 se registraron progresos en el fortalecimiento del papel de las mujeres en los partidos. Varios partidos activos en el Líbano nombraron mujeres a los cargos directivos más altos, como secretaria general, vicepresidenta, asesora de la presidencia del partido y coordinadora del bloque parlamentario. Una serie de partidos han adoptado cuotas voluntarias de mujeres para los nombramientos o las elecciones a sus consejos centrales o regionales. Algunos han formulado estrategias encaminadas a alentar a las mujeres a desempeñar funciones ajenas a los estereotipos predominantes sobre el papel de las mujeres en los partidos políticos.

Introducción: el marco y los desafíos básicos del Líbano

22. El Líbano está situado en el Levante mediterráneo y ocupa una superficie de 10.452 km². En octubre de 2018, su población estaba estimada en 6 millones de habitantes, de los cuales 4.500.000 eran nacionales libaneses. Además de los nacionales libaneses residentes, hay 1.500.000 personas desplazadas desde Siria, entre ellas 28.000 desplazados palestinos, 35.000 libaneses que han regresado de Siria a raíz de acontecimientos recientes y 180.000 refugiados palestinos que ya se encontraban en suelo libanés.

Situación económica

23. El Líbano es considerado un país de ingreso mediano. Pese a que se están realizando esfuerzos por fortalecer los sectores industrial y agrícola, su economía sigue dependiendo en gran medida de los servicios y el turismo, lo que la hace vulnerable a los acontecimientos y las crisis políticas de su entorno.

24. Desde el cambio de siglo, las condiciones económicas en el Líbano han sufrido un importante deterioro. La tasa de crecimiento ha disminuido de un promedio del 8 % en el período 2007-2010 a entre el 1 % y el 2 % en el período 2011-2017. Con arreglo a las estimaciones de las cuentas nacionales publicadas por la Administración Central de Estadísticas para 2017, el crecimiento del producto interno bruto se redujo del 0,6 % en 2017 al 0,2 % en 2018 y se mantiene bajo, pese a haber alcanzado un 1,3 % en 2019. Según el Banco del Líbano, desde principios de 2019 el crecimiento económico ha sido del 0 %.

25. Las estadísticas muestran que la tasa de inflación fue del 4,01 % en mayo de 2019, lo que supuso un aumento del 1,32 % respecto del promedio observado durante el período 2008-2019 (2,69 %). Las estimaciones del Banco Mundial indican que el desempleo se ha duplicado en los últimos años, del 10 % en 2012 al 20 % en 2018. Según las estadísticas del Foro Económico Mundial para 2018, el desempleo es del 40 % entre las mujeres y del 60 % entre la juventud.

26. El actual Gobierno ha hecho un esfuerzo importante por emprender reformas, reducir el despilfarro y la corrupción, y aplicar las decisiones y los planes de la Conferencia Económica para el Desarrollo a través de Reformas y con las Empresas (CEDRE).

Marco constitucional

27. El Líbano es una república democrática parlamentaria, cuyo sistema se basa en la división de poderes y el equilibrio y la cooperación entre ellos. La Constitución, pese a utilizar un lenguaje neutro en cuanto al género y no contener ninguna disposición que prohíba explícitamente la discriminación por razones de sexo, consagra las libertades públicas y garantiza la empresa privada, la propiedad privada, la igualdad de derechos y deberes para la ciudadanía, y los derechos civiles y políticos sin distinción ni preferencia (preámbulo, párrafo C, y artículo 7).

28. El preámbulo de la Constitución libanesa recoge la adhesión del Estado a la Carta de la Liga de los Estados Árabes, la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos, así como a su consagración de estos principios respecto de todos los derechos y en todas las esferas sin excepción (párrafo B). El Código de Procedimiento Civil, en su artículo 2, establece que la aplicación de los acuerdos internacionales tiene prioridad sobre el derecho nacional cuando existe un conflicto entre ambos. Eso garantiza que el Líbano cumplirá sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos en general y de derechos de las mujeres en particular.

29. En los cuatro últimos años se ha observado la tendencia notable de varios jueces y abogados a hacer referencia a instrumentos internacionales y al derecho internacional, y a destacar cómo la judicatura contribuye a proteger los derechos y las libertades asegurándose de que las leyes se adapten a los últimos avances en materia de derechos humanos y derechos de las mujeres. Esa tendencia ha quedado plasmada en las resoluciones dictadas en casos de violencia doméstica, como la núm. 85 (2015) dictada por un juez para asuntos urgentes de la zona de Yub Yanin; la núm. 271 (2015) dictada por un único juez para asuntos urgentes en Yubayl; la resolución dictada por un juez para asuntos urgentes el 21 de mayo de 2015; y la dictada por un juez penal para asuntos urgentes en Al-Matn el 26 de enero de 2017 en un caso en el que estaban implicados hombres y mujeres homosexuales. En ese último caso, se declaró inadmisibile el tratamiento de las relaciones homosexuales como contrarias a la naturaleza en virtud del artículo 534 del Código Penal. Los motivos aducidos fueron que un juez no está autorizado a definir qué actos son contrarios a la naturaleza, y que es necesario abstenerse de aplicar el artículo 534 porque entra en conflicto con los acuerdos internacionales, el principio de la dignidad humana y el derecho a la salud mental en virtud del artículo 2 del Código de Procedimiento Civil, así como con los principios generales de derecho, y en particular el principio de la libertad de disponer del propio cuerpo y el derecho a expresar la orientación sexual personal mediante la actividad sexual, lo cual se considera un derecho natural en virtud del artículo 183 del Código Penal. El 12 de julio de 2018, la mayoría de los integrantes del Tribunal de Apelación en lo Penal de Monte Líbano (sala 12) confirmó esa resolución. En su decisión, el Tribunal subrayó la necesidad de interpretar el texto de manera acorde

con el desarrollo social, y confirmó la posición del juez de primera instancia, que había declarado que el trabajo de un juez es “proteger los derechos y las libertades”.

Marco sociopolítico

30. Habida cuenta de que el estatuto personal y la posición de las mujeres en la familia y la sociedad son elementos esenciales de la identidad sectaria, cualquier intento de legislar en lo civil respecto del estatuto personal se enfrenta a la oposición de los líderes espirituales y sectarios. Esa oposición se basa en una interpretación estricta del artículo 9 de la Constitución, que otorga a las comunidades religiosas el control exclusivo de las leyes sobre el estatuto personal, lo que ha dado lugar a que se discrimine a las mujeres dentro de una misma comunidad, por una parte, y a que se trate de distinta forma a las mujeres de diferentes comunidades, por la otra.

31. En los cuatro últimos años, el Líbano ha observado el afianzamiento de una verdadera voluntad política, que se refleja en los adelantos que van en consonancia con las recomendaciones del Comité, encaminada a consagrar y promover los derechos de las mujeres y librarlos del yugo sectario que pesa sobre ellos. Entre esos adelantos figuran los siguientes:

a) Se ha producido un notable aumento en el número de propuestas y proyectos de ley en lo referente a los derechos de las mujeres en el Parlamento, entre ellos modificaciones a la Ley núm. 293 (2014), relativa a la protección de las mujeres y otros miembros de la familia frente a la violencia doméstica, que sacaron la violencia doméstica del ámbito privado y la convirtieron en un asunto civil responsabilidad del Estado.

b) La Ministra del Interior recabó un apoyo notable cuando anunció, a principios de 2019, su intención de entablar un diálogo serio con líderes políticos, espirituales y de los partidos sobre la adopción del matrimonio civil.

c) Se ha producido un cambio positivo en las posiciones de los principales partidos políticos en cuanto al acceso de las mujeres a puestos directivos en los partidos y en otros ámbitos.

d) Se ha nombrado a mujeres para cargos de asesoramiento en la Oficina del Presidente de la República, la Oficina del Primer Ministro y las oficinas directivas de los partidos.

e) Hay más candidatas al Parlamento que nunca como resultado de la adopción de un sistema de representación proporcional. Se incluyen más detalles sobre estos adelantos en el cuerpo principal del informe.

Medidas políticas, legales y administrativas adoptadas por el Estado para aplicar la Convención

32. A pesar de una serie de crisis políticas, un vacío de dos años y medio en la Presidencia y de nueve meses en el Gobierno (bajo un gobierno provisional) y la consiguiente interrupción de la labor de la institución legislativa, en el período comprendido entre 2015 y principios de 2019 se observó una labor diligente y una estrecha cooperación entre los ministerios de Estado, las instituciones públicas, diversos comités parlamentarios, organizaciones de la sociedad civil y donantes internacionales con el fin de aplicar la Convención. Esa labor se guió por las recomendaciones y observaciones finales del Comité sobre los informes periódicos cuarto y quinto combinados presentados por el Gobierno al Comité en 2014, así como por los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular los relacionados con el adelanto de las mujeres y la igualdad de género.

33. Además del mecanismo nacional para el adelanto de la mujer en el Líbano, los dos últimos Gobiernos, por primera vez en la historia del país, contaron con un Ministerio de Estado para Asuntos de la Mujer (2016), que fue reemplazado por el Ministerio de Estado para el Empoderamiento Económico de las Mujeres y los Jóvenes (2019). El Gobierno más reciente incluyó cuatro mujeres, una de las cuales fue Ministra del Interior y los Municipios, algo sin precedentes en la historia del Líbano y del mundo árabe.

34. A principios de 2017, el Ministerio de Estado para Asuntos de la Mujer formuló un plan de acción para el período 2017-2022 que incluía la celebración de un taller jurídico sobre la derogación de las leyes que menoscababan los derechos de las mujeres y las niñas, y la introducción de nuevas leyes que reforzaran sus derechos. De ese modo, ha aunado fuerzas con las iniciativas emprendidas por la Comisión Nacional de Mujeres Libanesas, el Ministerio de Asuntos Sociales y organizaciones de la sociedad civil para actualizar las leyes. Esas iniciativas vinieron acompañadas por la formulación y la adopción de estrategias y programas nacionales, y una serie de medidas de otro tipo para garantizar los derechos de las mujeres en el Líbano.

35. El Líbano ha realizado un examen nacional voluntario de los progresos realizados para lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible. En 2019 se actualizó el Plan de Respuesta a la Crisis del Líbano, y en 2018 se adoptó el Plan Nacional para Combatir el Extremismo Violento. Por otra parte, el Gobierno aprobó el plan nacional para aplicar la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad. En la preparación de cada uno de estos documentos se adoptó un enfoque ampliamente inclusivo, y se incorporó la perspectiva de género en todos ellos.

Respuestas a las recomendaciones del Comité que figuran en sus observaciones finales sobre los informes periódicos cuarto y quinto combinados del Líbano

Recomendaciones que figuran en el párrafo 12 relativo a las mujeres refugiadas, solicitantes de asilo y apátridas

36. El Gobierno del Líbano reitera su postura de que todo intento de reasentar en el Líbano a personas de ascendencia no libanesa constituye una contravención de la Constitución, que prohíbe explícitamente el reasentamiento en su preámbulo, párrafo I. Por tanto, el reasentamiento en el Líbano de refugiados sirios y palestinos desplazados no es una solución permanente a ese problema. El Gobierno sigue distinguiendo entre refugiados y desplazados; y subraya que la única solución permanente y preferible para las personas desplazadas es garantizar su regreso seguro a Siria, según lo dictan las normas del derecho internacional y los intereses vitales del Líbano como país de acogida.

37. Hasta que esa solución esté disponible, el Líbano, con la asistencia de la comunidad internacional, seguirá determinado a prestar asistencia humanitaria de diversa índole a las personas desplazadas, de conformidad con sus obligaciones internacionales, la Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes, y el marco de respuesta integral para los refugiados (2016). Esa ha sido la manera de proceder del Líbano desde el comienzo de la crisis siria sin discriminación alguna por ningún motivo, pese a que las cargas resultantes de esos desplazamientos superan los recursos del Estado a todos los niveles.

38. El Plan de Respuesta a la Crisis del Líbano de 2019 reafirmó el respeto del Gobierno del país por el principio de no devolución y su promesa de garantizar que las personas desplazadas desde Siria tengan acceso a un estatus jurídico, según lo dictan las leyes y la legislación libanesas, en espera del retorno a su país en condiciones de seguridad y dignidad, lo cual es la solución permanente y preferida a su problema. También contempla que se siga permitiendo la entrada a casos

humanitarios excepcionales previa autorización del Ministerio de Asuntos Sociales. Además, se ha reforzado la capacidad de las oficinas de Seguridad General para que puedan tramitar más solicitudes y no aplicar las tasas.

39. Conforme al documento relativo a una cooperación con el Líbano firmado en Bruselas en 2018, el Gobierno se comprometió a eliminar los obstáculos que impiden a las personas desplazadas inscribirse en el registro y obtener documentos de residencia. En febrero de 2018 se estableció un mecanismo para inscribir en el registro de extranjeros a los hijos de desplazados sirios que habían nacido en el Líbano y enviar partidas de nacimiento a la Embajada de Siria por conducto del Ministerio de Relaciones Exteriores y Emigrantes.

40. Desde el comienzo de los sucesos acontecidos en Siria, la Dirección General de Seguridad Pública ha adoptado la política de no recurrir ni a la deportación ni al retorno forzoso de las personas sirias, a menos que se haya cometido un delito o exista una amenaza para la seguridad y la paz civiles.

41. El Gobierno libanés, en colaboración con el Coordinador Residente de las Naciones Unidas y la Oficina del Alto Comisionado para los Refugiados, ha tratado de movilizar el apoyo de la comunidad internacional a fin de distribuir la carga y ampliar la gama de servicios que se prestan a las personas desplazadas y las comunidades de acogida. Se han celebrado varias conferencias, entre ellas la Conferencia de Londres (2016), las Conferencias de Bruselas (2017 y 2018), la Conferencia CEDRE (2018) y la Cumbre Económica Árabe (2019). No obstante, en la actualidad, el nivel de cooperación y apoyo en el plano internacional y árabe sigue siendo menor del deseado y no basta para atender las necesidades. Además, una gran parte del apoyo recibido por el Líbano es en forma de préstamos, si bien preferenciales, lo que aumenta la carga de la deuda pública y crea para el país un problema mayor que el que está intentando resolver.

42. Con respecto a la recomendación del párrafo 12 a) relativa al establecimiento de procedimientos de asilo que tengan en cuenta el género e incluyan la violencia de género entre los motivos para la concesión de asilo, el Gobierno desea señalar a la atención del Comité los retos y las dificultades que afrontarían dichos procedimientos en vista del tortuoso proceso que debe seguir cualquier medida encaminada a promulgar o modificar leyes para que protejan a las mujeres y las niñas en el Líbano.

43. El Gobierno continúa con su política de examinar cada caso de inmigración o asilo individualmente, y concede prioridad a prestar servicios humanitarios a las personas desplazadas sin discriminación alguna por razón de sexo, reprimir las infiltraciones y entradas ilegales, penalizar a los tratantes de personas y organizar las deportaciones de las personas infiltradas y carentes de documentación legal de residencia.

44. En 2014, la Dirección General de las Fuerzas de Seguridad Interior, en estrecha colaboración y cooperación con la Comisión Nacional de Mujeres Libanesas, organismos de las Naciones Unidas y organizaciones de la sociedad civil, estableció un sistema centralizado de información que vincula los sectores que se ocupan de la violencia doméstica en diversas regiones del Líbano. El sistema utiliza un formulario normalizado para documentar los casos de violencia doméstica y contra las mujeres y las niñas. A pesar de su importancia para reunir datos sobre los casos de violencia, este sistema sigue estando limitado a los incidentes que notifican las Fuerzas de Seguridad Interior.

45. A ese respecto, como parte de sus esfuerzos por aplicar las recomendaciones del Comité, la Comisión Nacional de Mujeres Libanesas incluyó en su informe anual de 2016 relativo a la aplicación de la Estrategia Nacional para las Mujeres del Líbano y en su primer plan de acción (2013-2016) un proyecto integrado para ampliar el programa de información de la Dirección General de las Fuerzas de Seguridad Interior de forma que incluya a todos los ministerios pertinentes y los proveedores de servicios a las víctimas de incidentes violentos. El proyecto se incorporó a la Estrategia Nacional para Combatir la Violencia contra las Mujeres y las Niñas, preparada por el Ministerio de Estado para Asuntos de la Mujer con el apoyo del Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) y la Comisión Económica y Social de las Naciones Unidas para Asia Occidental (CESPAO), la cual se puso en marcha el 8 de febrero de 2019. El proyecto también se integró en las recomendaciones que se formularon a raíz del seguimiento de la aplicación de la Ley núm. 293 (2014).

46. En 2017, el Primer Ministro encomendó oficialmente a la Comisión Nacional de Mujeres Libanesas que formulara un plan nacional de acción para aplicar la resolución [1325 \(2000\)](#) del Consejo de Seguridad. Con el apoyo de los organismos de las Naciones Unidas, la Comisión ha venido realizando esa tarea mediante un enfoque inclusivo. Ha formado un comité directivo y ha celebrado reuniones sectoriales con los ministerios, las instituciones gubernamentales y las organizaciones de la sociedad civil pertinentes. También ha celebrado reuniones consultivas con diversos interesados, entre ellos líderes religiosos, desplazados sirios e iraquíes, refugiados palestinos, académicos, jóvenes y figuras mediáticas, guiándose por las mejores prácticas en esta esfera. En agosto de 2018, el comité directivo revisó el proyecto de plan nacional de acción para aplicar la resolución [1325 \(2000\)](#). Las Naciones Unidas alabaron el enfoque inclusivo adoptado en la formulación del plan, el uso de indicadores de vigilancia y análisis, y la inclusión de una estimación de los recursos financieros necesarios para ejecutar el plan. Se elogió al Líbano por haber presentado una estimación presupuestaria más elaborada que la de otros Estados. En mayo de 2019, la Oficina Ejecutiva de la Comisión Nacional dio el visto bueno al plan de acción y lo presentó al Consejo de Ministros, que lo aprobó el 12 de septiembre de 2019.

Recomendaciones que figuran en el párrafo 13 relativo a la búsqueda de apoyo internacional y al establecimiento de un mecanismo de coordinación para aplicar las recomendaciones

47. En lo referente al apoyo internacional, véase el quinto párrafo de nuestra respuesta a las recomendaciones que figuran en el párrafo 12 de las observaciones finales.

48. El Estado libanés ha establecido un comité nacional para la elaboración de informes y el seguimiento de las recomendaciones de los órganos creados en virtud de tratados y el Consejo de Derechos Humanos. Dicho comité está compuesto por representantes de los departamentos y ministerios pertinentes, incluida la Comisión Nacional de Mujeres Libanesas, y se estableció mediante el Decreto núm. 3268, de 19 de junio de 2018. Sus miembros han recibido capacitación en el mecanismo de preparación de estos informes con el apoyo de la Unión Europea y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Tras la abolición del Ministerio de Estado para los Derechos Humanos a principios de 2019, se adscribió el comité al Ministerio de Relaciones Exteriores y Emigrantes.

49. En el período posterior a las recientes elecciones parlamentarias, contando con apoyo internacional, se ha observado un aumento de la cooperación de diversos mecanismos nacionales entre sí y con los comités parlamentarios, los ministerios competentes, la sociedad civil y los dos colegios de abogados con miras a acelerar la revisión de las leyes existentes y la promulgación de nuevas leyes que garanticen la

igualdad de derechos entre hombres y mujeres, y a capacitar a jueces, abogados, miembros de las fuerzas de seguridad y profesionales mediáticos en cuestiones de género y discriminación de género.

Recomendaciones que figuran en el párrafo 14 relativo al Parlamento

50. Desde que finalizó la crisis presidencial en otoño de 2016, los comités parlamentarios han examinado varias propuestas y proyectos de ley, entre ellos varios relacionados con los derechos de las mujeres que son acordes con la mayoría de las recomendaciones del Comité. Durante sus sesiones legislativas, el Parlamento promulgó varias de esas leyes: cuatro se referían específicamente a las mujeres, y ocho tenían repercusiones positivas directas o indirectas en la situación de las mujeres (véanse en el cuadro 1). Los comités parlamentarios también examinaron un gran número de proyectos de ley y propuestas relativos a las mujeres. En el cuadro 2 se ofrece una breve sinopsis de su contenido. Asimismo, el Parlamento ha reactivado el Comité de Control Poslegislativo. En la reunión del Consejo de Ministros celebrada el 28 de junio de 2019, el Primer Ministro presentó a los ministros una lista que el Presidente del Parlamento le había remitido con las leyes para las que aún no se habían emitido reglamentos de ejecución, y pidió a los ministros competentes que promulgaran los decretos pertinentes para garantizar la aplicación de esas leyes.

Cuadro 1

Leyes aprobadas por el Parlamento relativas a los derechos y la situación de las mujeres (2016-2019)

Leyes promulgadas relativas a las mujeres

| | |
|---|--|
| Ley núm. 53. (14 de septiembre de 2017) | Abroga el artículo 522 del Código Penal, que eximía de enjuiciamiento al autor de una violación si se casaba con la víctima, y modifica otros artículos del Código Penal. |
| Ley de Comercio por Tierra (29 de marzo de 2019) | Establece la igualdad de trato de mujeres y hombres en los casos de quiebra. |
| Ley núm. 61 (2017) relativa a los municipios | Permite que las mujeres sigan perteneciendo a los consejos municipales incluso si se casan y se transfiere su inscripción en el registro. |
| Ley núm. 58 (17 de octubre de 2017) | Modifica varios artículos del Código del Estatuto Personal de la Comunidad Drusa, de 1948; prohíbe el matrimonio de jóvenes menores de 16 años y de niñas menores de 15 años; añade nuevas disposiciones para garantizar que el obsequio nupcial anticipado conserve su valor frente a la depreciación de la moneda; regula los procedimientos de los contratos matrimoniales; eleva la edad de custodia, teniendo en cuenta los intereses del niño y el derecho de visita de ambos padres; garantiza a las hijas el derecho a la herencia completa cuando no hay herederos varones. |
| Ley núm. 266 (5 de abril de 2014) | Modifica el artículo 38 del Decreto Legislativo núm. 112, de 12 de junio de 1959, relativo a los empleados públicos, a fin de ampliar la licencia de maternidad de las trabajadoras del sector público a 10 semanas con sueldo completo. |

Ley núm. 267
(15 de abril de 2014) Modifica los artículos 28 y 29 de la Ley del Trabajo del Líbano, de 23 de septiembre de 1946, a fin de ampliar la licencia de maternidad de las trabajadoras del sector privado a 10 semanas con sueldo completo.

Leyes promulgadas con repercusiones positivas para la situación de las mujeres

Ley núm. 62
(27 de octubre de 2017) Establece una Comisión de Derechos Humanos, que incluye un Comité para la Prevención de la Tortura; sus integrantes fueron nombrados por el Consejo de Ministros en la reunión celebrada el 21 de mayo de 2018.

Ley núm. 65
(26 de octubre de 2017) Penaliza la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

Ley núm. 9
(10 de febrero de 2017) Modifica la Ley de Impuestos de Sucesiones; exime de todo impuesto sucesorio a las herencias de los mártires de las fuerzas armadas que perdieron la vida con honor en el desempeño de su deber.

Ley núm. 28
(10 de febrero de 2017) Establece el derecho de acceso a la información.

Decreto núm. 3915
(2 de noviembre de 2018) Aprueba la firma de un acuerdo de préstamo con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento para ejecutar un proyecto de resiliencia sanitaria en el Líbano, a fin de aumentar el acceso de los libaneses pobres y los desplazados sirios en el Líbano a servicios de atención médica de calidad; incluye fondos para ampliar el alcance y la capacidad del programa de atención primaria de salud, prestar servicios de atención médica en hospitales públicos y fortalecer la gestión y la supervisión del proyecto.

Ley núm. 89
(10 de octubre de 2018) Ley relativa a las personas desaparecidas y en situación de desplazamiento forzado.

Ley núm. 105
(30 de noviembre de 2018) Aprueba la firma de un acuerdo de préstamo para apoyar la segunda fase de la iniciativa Llevar la Educación a Todos los Niños entre la República del Líbano y la Asociación Internacional de Fomento del Banco Mundial (núm. 19, de 10 de febrero de 2017).

Ley núm. 46
(21 de agosto de 2017) Eleva el salario mínimo y proporciona un incremento por costo de la vida a los empleados, contratistas y asalariados de los departamentos públicos, la Universidad del Líbano, la Unión de Municipios y las instituciones públicas no sujetas a la Ley del Trabajo; el artículo 24 dispone que una empleada casada puede trabajar a media jornada por motivos personales durante un máximo de tres años durante su período de servicio (por “media jornada” se entiende que trabajaría la mitad de las horas especificadas por la ley, siempre que el horario se ajuste a las necesidades del departamento).

Cuadro 2

Resumen de los proyectos y las propuestas que están siendo examinados por los comités parlamentarios pertinentes**Proyectos de ley**

Decreto núm. 392, de 31 de marzo de 2017, relativo a la penalización del delito de acoso sexual

Modificación de los artículos 569 y 570 del Código Penal (delitos de privación de libertad y secuestro) y el artículo 108 del Código de Procedimiento Penal (prisión preventiva)

Decreto núm. 3357, de 13 de julio de 2018, por el que se modifican determinadas disposiciones de la Ley de Seguridad Social y se establece un sistema de pensiones y una protección social para garantizar la igualdad de género

Modificación del artículo 39 del Código de Trabajo, núm. 2166, de 9 de enero de 2018, relativo a la concesión de la licencia de paternidad

Leyes propuestas

Creación de un programa para eliminar la pobreza extrema y la indigencia en el Líbano (la ley "Af'al") (2016)

Retirada de la reserva del Líbano al artículo 9 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (2018)

Retirada de todas las reservas del Líbano a la Convención (2018)

Modificación de la Ley núm. 293 de 2014, relativa a la protección de las mujeres y otros miembros de la familia frente a la violencia doméstica (2018)

Modificación de los artículos 503 y 504 del Código Penal, que se refieren a los delitos de violación y sexo forzado

Propuesta para expedir una ley que modifique el artículo 521 del Código Penal a fin de tipificar como delitos el acoso sexual y el abuso racial

Modificación del artículo 1003 del Código de Procedimiento Civil (prisión obligatoria de la madre por negarse a entregar a su hijo)

Regulación de los viajes de menores de edad, aprobada por el Comité para las Mujeres y los Niños el 8 de febrero de 2018

Propuesta de ley para regular el matrimonio de menores de edad (2017)

Protección de los niños frente al matrimonio precoz (2017)

Derogación de un párrafo del Código de Procedimiento Civil sobre la abolición del uso de la fuerza y la entrada en domicilio en los casos de entrega de niños (2018)

Exención de las candidatas en elecciones parlamentarias de las cuotas de candidatura durante dos legislaturas únicamente (2017)

Modificaciones de algunos artículos del Decreto Legislativo núm. 118, de 30 de junio de 1977, y sus modificaciones (Ley de Municipios), por las que el 30 % de las candidaturas deben corresponder a mujeres

Descentralización administrativa para adoptar el principio de cuotas en la distribución de escaños de los ganadores de cada distrito durante cuatro ciclos electorales (aproximadamente el 50 %) y en la distribución de escaños de los ganadores en la composición de los consejos judiciales (al menos el 30 %)

Empoderamiento de los hijos de madre libanesa y padre extranjero para que ejerzan sus derechos humanos mínimos

Modificación del artículo 25 de la Ley núm. 422, de 6 de junio de 2002 (relativa a los jóvenes infractores en situación de riesgo)

Modificación de los artículos 505 y 519, y derogación del artículo 518 del Código Penal (con objeto de abolir la impunidad de quien tiene relaciones sexuales con menores si la víctima es mayor de 15 años)

Modificación del artículo 25 de la Ley núm. 422, de 6 de junio de 2002 (relativa a los jóvenes infractores en situación de riesgo) para proteger y regular el estatus jurídico de las personas no inscritas en el registro

Propuesta de añadir una disposición a la legislación electoral que establezca una cuota del 30 % para los escaños en consejos electivos (2019)

Recomendaciones que figuran en el párrafo 16 relativo a la retirada de reservas a la Convención

51. El 7 de noviembre de 2018, la Oficina del Presidente del Parlamento entregó un proyecto de ley destinado a retirar la reserva del Líbano al artículo 9 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, relativo al otorgamiento a la mujer de los mismos derechos que al hombre con respecto a la nacionalidad de sus hijos.

52. Aunque la mayoría de las estrategias nacionales incluyen el objetivo de retirar las reservas, el proceso de retirada sigue enfrentándose a numerosos obstáculos y dificultades, los más notables de los cuales son los siguientes:

a) Los líderes religiosos se oponen a legislar el matrimonio civil, ya que consideran que eso contravendría el artículo 9 de la Constitución.

b) Para modificar ese artículo, haría falta un amplio consenso político y sectorial que sería difícil de alcanzar.

c) La igualdad civil en materia de derechos sexuales y matrimoniales repercute en la posición que ocupan las mujeres en la familia sobre la base de la identidad sectaria y la cultura.

53. Con respecto a la recomendación del Comité que figura en el párrafo 16 c), cabe destacar los siguientes esfuerzos realizados desde 2017 para superar los obstáculos:

a) Se ha establecido un comité parlamentario especial para entablar un diálogo con los líderes espirituales con miras a superar la resistencia a las leyes que protegen los derechos de las mujeres y las niñas.

b) En la actualidad, el Gobierno, la Comisión Nacional de Mujeres Libanesas y otros agentes políticos están trabajando para alcanzar un consenso político sobre el matrimonio civil y otras leyes relativas a las mujeres.

54. En lo referente a tener en cuenta las mejores prácticas en la región, la Comisión Nacional y la sociedad civil siguen cooperando y estableciendo contactos con otros mecanismos nacionales y organizaciones de la sociedad civil de la región y otras partes del mundo a fin de intercambiar y aprovechar experiencias. No obstante, cabe señalar que la labor de imponer o realizar cambios en cuestiones de estatuto personal puede resultar más fácil en aquellos países donde los gobernantes pertenecen a una mayoría religiosa abrumadora que en un país multiconfesional como el Líbano.

Recomendaciones que figuran en el párrafo 18 relativo al marco constitucional

55. Con respecto a la recomendación del Comité de modificar la Constitución para incluir una prohibición explícita de la discriminación por razón de sexo, en

consonancia con los artículos 1 y 2 a) de la Convención, el Gobierno desea informar al Comité de que la Constitución libanesa garantiza la igualdad en virtud de su artículo 7. Aunque la legislación libanesa no define la discriminación contra las mujeres, el hecho de que reconozca los acuerdos internacionales, y en particular la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, que contiene una definición explícita de la discriminación contra las mujeres, conlleva que esa expresión, tal como se utiliza en la legislación libanesa, significa lo mismo que en el artículo 1 de la Convención.

Recomendaciones que figuran en el párrafo 20 relativo al marco legislativo

56. A principios de 2017, el Ministerio de Estado para Asuntos de la Mujer presentó un plan de acción para el período 2017-2022 que incluía la celebración de un taller jurídico sobre la derogación de las leyes que menoscababan los derechos de las mujeres y las niñas, y la introducción de nuevas leyes que reforzaran sus derechos. Recientemente, el Comité Parlamentario para las Mujeres y los Niños ha formulado un plan trienal de acción estratégica cuyo objetivo primordial es revisar las leyes para eliminar los elementos discriminatorios. De este modo, ha aunado fuerzas con las iniciativas que viene llevando adelante la Comisión Nacional de Mujeres Libanesas desde su creación, encaminadas a eliminar todo elemento discriminatorio de las leyes (véase el anexo 3, cuadro 3, “List of laws that the Legal Committee of the National Commission for Lebanese Women has been working on, 2015-2019”).

57. En cuanto a la información proporcionada en relación con el párrafo 14, entre las leyes promulgadas se incluyen la derogación de determinados artículos discriminatorios del Código Penal y la modificación de los Códigos de Estatuto Personal de ciertas comunidades, la Ley relativa a las elecciones municipales y a alcaldías, y el Código de Trabajo, de conformidad con las recomendaciones del Comité (véase el anexo 3, cuadros de leyes y estrategias). En 2019, el Comité de Derechos Humanos realizó un examen poslegislativo de la aplicación de la Ley núm. 293 (2014), relativa a la protección de las mujeres y otros miembros de la familia frente a la violencia doméstica, como parte de la consideración de varias propuestas de modificación.

58. Las actas de las sesiones legislativas y de los comités muestran un aumento cuantitativo y cualitativo de la cooperación con el mecanismo nacional para el adelanto de la mujer y las organizaciones de la sociedad civil a fin de preparar y examinar propuestas y proyectos de ley relativos a las mujeres. Se ha observado un notable dinamismo en esa labor, así como nuevos indicios de que se ha dejado atrás el enfoque precedente, con el que se modificaban, promulgaban y armonizaban de forma fragmentaria las leyes relativas a los derechos de las mujeres. Esta tendencia reciente se pone de manifiesto en la decisión del Parlamento, adoptada en sesión plenaria, de aplazar la votación de una propuesta para expedir una ley que modificara el artículo 521 del Código Penal a fin de tipificar como delitos el acoso sexual y el abuso racial, hasta que el Gobierno presentara el proyecto de ley elaborado por el Ministro de Estado para Asuntos de la Mujer que aborda esa cuestión de manera exhaustiva y garantiza la armonización de las leyes pertinentes (22ª sesión legislativa), y en la labor del Comité de Administración y Justicia encaminada a integrar propuestas de leyes que regulen el matrimonio infantil y protejan a los niños frente al matrimonio precoz. Aunque las partes pertinentes han redoblado sus esfuerzos para formular y presentar proyectos y propuestas de ley, el proceso de promulgación de legislación favorable a las mujeres, especialmente en el ámbito del estatuto personal, se enfrenta a numerosos obstáculos y dificultades, ya que los códigos de estatuto personal regulan una gran parte de la práctica legislativa a raíz de la interpretación restrictiva del artículo 9 de la Constitución.

Recomendaciones que figuran en el párrafo 22 relativo al acceso a la justicia

59. El Código de Procedimiento Civil, el Código Penal y la Ley que regula la profesión jurídica contemplan el papel desempeñado por el Colegio de Abogados en la prestación de un servicio de asistencia jurídica y el mecanismo para prestar dicho servicio. El Comité de Asistencia Jurídica está compuesto en su totalidad por abogados voluntarios nombrados por el Colegio de Abogados. Hay unos 600 abogados inscritos en la lista de asistencia jurídica especializada que el Comité de Asistencia Jurídica utiliza para nombrar a los abogados. El Colegio de Abogados les encarga que garanticen el acceso al derecho de defensa y presten servicios jurídicos básicos a quienes necesiten asistencia judicial ante los tribunales libaneses, independientemente de su jurisdicción o instancia, y ante los juzgados de instrucción. Por regla general, las mujeres se benefician en mayor medida que los hombres de este servicio en los casos de divorcio y pensión alimenticia ante tribunales eclesiásticos y de la *sharía*, así como en litigios de ejecución y otros casos relacionados con el estatuto personal. El Comité de Asistencia Jurídica, en coordinación con el Ministerio de Asuntos Sociales, ofrece asesoramiento a las mujeres y otros miembros de la familia en los casos de violencia doméstica y estatuto personal. En 2015, el Comité de Asistencia Jurídica comenzó a cooperar con el Ministerio de Justicia para reducir el problema del hacinamiento en las prisiones. La Dirección de Prisiones facilitó al Comité listas de detenidos que llevaban más de un año en prisión sin actividad alguna en sus expedientes para que los abogados pudieran ofrecerles servicios jurídicos y hacer avanzar sus casos. En el período 2013-2016 se registró un aumento considerable del número de solicitantes de asistencia jurídica, entre ellos mujeres y nacionales no libaneses (véase el anexo 1, cuadro 1). Recientemente, varios abogados y abogadas se han ofrecido voluntarios para prestar estos servicios de forma gratuita.

60. Paralelamente, desde 2017, el Ministerio de Justicia ha venido ejecutando proyectos de reforma y organizando talleres para promover la asignación de abogados a la asistencia jurídica (véase el anexo 1). En la actualidad, está ejecutando tres proyectos financiados por la Unión Europea para modernizar el sistema judicial, mecanizar los procesos y procedimientos de los tribunales, prestar apoyo técnico a fin de reforzar la capacidad de las instituciones judiciales y apoyar al sistema de asistencia jurídica con miras a facilitar el acceso de los grupos marginados a la justicia.

61. La Comisión Nacional de Mujeres Libanesas organizó un taller introductorio sobre los mecanismos internacionales para eliminar todas las formas de discriminación contra las mujeres, en particular las disposiciones y la aplicación judicial. El taller se centró en la utilización de las convenciones internacionales en las decisiones judiciales y a él asistieron más de 30 jueces, tres de ellos procedentes de los tribunales religiosos musulmanes y cristianos. Este taller tenía por objeto familiarizar a los jueces con los deberes y las obligaciones nacionales en virtud de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y con las experiencias de algunos países árabes en el uso de las convenciones internacionales en resoluciones judiciales. Además, varias organizaciones de la sociedad civil y el mecanismo nacional, con el apoyo de organismos de las Naciones Unidas y donantes internacionales, han creado y celebrado talleres de capacitación para jueces y abogados del Estado y particulares sobre conceptos relacionados con el género, la discriminación de género, la violencia contra las mujeres y la trata de personas, de conformidad con las recomendaciones de la Comisión. El Ministerio de Estado para Asuntos de la Mujer incluyó esas cuestiones en su Estrategia Nacional para Combatir la Violencia contra las Mujeres y las Niñas, y en el plan de acción que puso en marcha en 2019, junto con el objetivo de institucionalizar el sistema de asistencia jurídica y obtener los recursos necesarios para garantizar su eficacia.

Recomendaciones que figuran en el párrafo 24 relativo al reforzamiento de la condición institucional del mecanismo nacional para el adelanto de la mujer

62. Las crisis políticas y económicas han impedido cualquier aumento o mejora notable de los recursos de la Comisión Nacional de Mujeres Libanesas. No obstante, en 2016 se asignó un presupuesto para el Ministerio de Estado para Asuntos de la Mujer.

63. El apoyo de organismos de las Naciones Unidas, la Unión Europea y otros organismos internacionales ha ayudado a nuestro mecanismo nacional de defensa de los derechos de la mujer a alcanzar sus objetivos estratégicos, entre ellos el Plan Nacional para Proteger a las Mujeres y los Niños, y a reforzar la capacidad del Ministerio de Asuntos Sociales a fin de ejecutar los planes y realizar las actividades pertinentes en 2018-2019, incluida la creación de 12 espacios seguros para mujeres y niñas víctimas de la violencia en centros de desarrollo de diversas regiones. En 2018, unas 8.500 mujeres y niñas utilizaron estos espacios seguros.

64. La Comisión pudo hacer un seguimiento de la aplicación del Primer Plan Nacional de Acción (2013-2016) de la Estrategia Nacional para las Mujeres del Líbano (2011-2021) y publicar informes anuales con el apoyo de datos estadísticos de todos los asociados. Sobre la base de los resultados del proceso de seguimiento, la Comisión elaboró un Segundo Plan Nacional de Acción (2017-2019), en el que se detallan y definen las responsabilidades de todos los asociados y se aprovechan las enseñanzas extraídas del Primer Plan Nacional de Acción para aplicar la Estrategia Nacional con mayor eficacia. Uno de los resultados más importantes del seguimiento de la aplicación del primer plan fue el aumento del alcance y el nivel de cooperación y coordinación entre las organizaciones de la sociedad civil y el mecanismo nacional para el adelanto de la mujer. También se intensificó la cooperación entre los organismos nacionales, incluso en ausencia de un mecanismo específico para dicha cooperación. A mediados de 2019, con el apoyo de donantes internacionales, la Comisión Nacional de Mujeres Libanesas puso en marcha una base de datos electrónica en la que jueces, abogados y ciudadanos, de ambos sexos, pueden examinar las convenciones internacionales, las leyes nacionales y cualquier jurisprudencia relacionada con cuestiones de las mujeres.

65. Con el apoyo de la Unión Europea, en un estudio de 2016 en favor de las cuotas se propusieron formas de cooperación entre la Comisión y las organizaciones de la sociedad civil. Ese estudio tuvo efectos prácticos, a saber, la reunión de unas 150 organizaciones en una coalición en pro de las cuotas, un documento consolidado en el que se exigían cuotas y una campaña de redacción de cartas, todo lo cual supuso un avance singular en la historia del movimiento libanés en pro de las cuotas. Esa cooperación continúa en las siguientes vertientes:

- a) Interacción constante entre la Comisión y las organizaciones de la sociedad civil;
- b) Grandes coaliciones para promover las cuestiones relativas a las mujeres;
- c) Firma de protocolos con las partes locales activas en la mejora de la situación de las mujeres en diferentes niveles y esferas.

66. La Comisión está cooperando con organismos de las Naciones Unidas para capacitar a 54 coordinadores de cuestiones de género de ministerios e instituciones públicas en la incorporación de la perspectiva de género en las políticas y los programas de sus instituciones. La Comisión también lleva a cabo una auditoría constante de la incorporación de la perspectiva de género en varios ministerios, municipios, partidos políticos y sindicatos, así como en el Consejo Económico y Social del Líbano. El Ministerio de Asuntos Sociales ha realizado una auditoría

parecida y, además, se ha servido del análisis y la definición de necesidades para formular una política de incorporación de la perspectiva de género para el Ministerio y ha publicado un manual de capacitación para el personal de ambos sexos en esta esfera. No obstante, es preciso reconocer la necesidad constante de institucionalizar la labor de estos coordinadores y sus relaciones con la Comisión, el Ministerio para el Empoderamiento Económico de las Mujeres y los Jóvenes, y el Ministerio de Asuntos Sociales.

Recomendaciones que figuran en el párrafo 26 relativo a los estereotipos en los medios de comunicación

67. La Comisión Nacional de Mujeres Libanesas, con el apoyo de la Unión Europea, ha celebrado varios talleres destinados a concienciar a los profesionales mediáticos sobre el papel de los medios en la perpetuación de los estereotipos y la importancia de cambiar el tratamiento que dan a diversas cuestiones relacionadas con las mujeres. El plan de acción de la Comisión Nacional para 2018-2022 incluía talleres cuyo objetivo era lograr que los profesionales de los medios de comunicación eliminaran esos estereotipos. Esos talleres ya han comenzado a celebrarse en cooperación con organizaciones de la sociedad civil. La Comisión ha contribuido a preparar un código de conducta para profesionales mediáticos de ambos sexos que incluye la forma de tratar las cuestiones relativas a las mujeres en los medios de comunicación y la publicidad. Desde 2015, la eliminación de los estereotipos sobre las mujeres en los medios ha sido un objetivo fundamental de todas las estrategias y los planes nacionales elaborados por los ministerios competentes en las cuestiones relativas a las mujeres. De 2017 a 2019, la Comisión puso en marcha 17 campañas de concienciación sobre diversos temas relacionados con los derechos de las mujeres (véase el anexo 1).

68. Varias instituciones gubernamentales y mediáticas se han unido a la Red Nacional para Cambiar la Imagen de las Mujeres en los Medios de Comunicación y la Publicidad en el Líbano, que fue puesta en marcha por organizaciones de la sociedad civil a finales de 2016. Estas organizaciones vigilan con regularidad la imagen de las mujeres en los medios de comunicación, los programas radiotelevisivos y los anuncios publicitarios, publican sus resultados en informes periódicos y realizan campañas en línea contra la cosificación de las mujeres.

69. La labor de hacer que los medios de comunicación cambien su enfoque hacia las mujeres se enfrenta a varios obstáculos, entre ellos los siguientes:

a) Los medios de comunicación comerciales privados predominan frente a los oficiales (que tienen una representación de más del 60 % de mujeres a todos los niveles).

b) La mayoría de las organizaciones mediáticas privadas carecen de una agenda sensible a las cuestiones de género.

c) Hay muy pocas mujeres en cargos decisorios en los medios de comunicación privados.

d) Las personas que trabajan en el control pre- o posproducción del material difundido por los medios de comunicación carecen de capacitación suficiente en género y discriminación de género. Sobre la base de una serie de indicadores, parece que, en última instancia, las iniciativas constantes del mecanismo nacional y las organizaciones de la sociedad civil, que se distinguen por su alcance y variedad, lograrán que se progrese en la aplicación de esta recomendación. No obstante, cambiar una cultura institucional y social profundamente arraigada puede llevar tiempo, y se deben proporcionar recursos que garanticen la continuidad de los esfuerzos.

Recomendaciones que figuran en el párrafo 28 relativo a la violencia contra la mujer

70. Los comités parlamentarios competentes están examinando varios proyectos de ley y propuestas encaminados a modificar la Ley núm. 293 (2014) y los artículos pertinentes del Código Penal. Esa labor incluye un proyecto preparado por el Ministerio de Justicia, la Comisión Nacional de Mujeres Libanesas y la organización KAFA, y las recomendaciones derivadas de un examen poslegislativo de la Ley por parte del Comité Parlamentario de Derechos Humanos. Las modificaciones propuestas son fruto de cuatro años de experiencia en la aplicación de esa Ley (véanse los detalles en el anexo 1).

71. Las modificaciones presentadas son acordes con las recomendaciones del Comité sobre el tema de la violencia, con la salvedad de que ninguno de los proyectos de modificación o las propuestas aborda el artículo 22 de la Ley, que se refiere a los códigos de estatuto personal. Eso se debe a que se ha extremado la prudencia a fin de evitar cualquier obstáculo que impida la aprobación de las modificaciones, en particular a la luz del aumento en los tres últimos años del número de mujeres asesinadas a manos de sus maridos pese a contar con órdenes de protección y alejamiento. También se están incrementando las tasas de violencia contra las mujeres y el matrimonio infantil entre las personas desplazadas y las comunidades de acogida. Una encuesta realizada en 2016 entre 1.513 familias sirias desplazadas en tres regiones de Bekaa mostró que la tasa de nupcialidad de las mujeres de 15 a 17 años de edad entre los desplazados sirios era casi el cuádruple de la tasa de nupcialidad de las mujeres menores de 18 años en Siria en 2009 (6,7 % en 2009 frente a 24 % en 2016). Las estadísticas disponibles para 2018 indican que la tasa de nupcialidad de las sirias desplazadas de entre 15 y 19 años era casi un 7 % más alta que en 2017 (aumentó del 22 % al 30 %). Las estadísticas de las Fuerzas de Seguridad Interior también muestran un aumento en el número de casos de violencia denunciados entre 2015 y 2017. Las amenazas de muerte recibidas por mujeres pasaron de 12 en 2015 a 44 en 2017 y las de violencia, de 2 en 2015 a 39 en 2017, mientras que los casos de palizas y maltrato aumentaron de 22 en 2015 a 101 en 2016 y 149 en 2017.

72. Además de la información proporcionada en respuesta a las recomendaciones del párrafo 12 de las observaciones finales, en 2018 la Comisión Nacional, en cooperación con las Fuerzas de Seguridad Interior, estableció un teléfono de asistencia para las denuncias de violencia (número 1745). Además, la Oficina del Ministro de Estado para Asuntos de la Mujer creó un proyecto nacional para calcular el costo económico de la violencia contra las mujeres y las niñas, en asociación y cooperación con organismos de las Naciones Unidas y la Administración Central de Estadísticas. Se prevé que el proyecto proporcione datos sobre la violencia contra las mujeres y las niñas, incluidas sus manifestaciones y formas, la frecuencia de la reincidencia y su costo económico para las mujeres víctimas de la violencia, sus familias y los presupuestos estatales y locales. Se espera disponer de recursos para reunir datos de diferentes fuentes en una amplia base de datos nacional. El Ministerio de Estado para el Empoderamiento Económico de las Mujeres y los Jóvenes también está ejecutando el proyecto Madad, financiado por el Fondo fiduciario regional de la Unión Europea. Su objetivo es mejorar la protección social y jurídica y los medios de vida de las sirias desplazadas y refugiadas y las mujeres de las comunidades de acogida. Además, el Ministerio está preparando la ejecución de un proyecto de fondo amplio sobre la participación de las mujeres en la vida económica y la protección de las mujeres frente a la violencia de género, en cooperación con Expertise France y la Unión Europea.

73. El Ministerio de Salud Pública y el Ministerio de Asuntos Sociales, por medio de centros afiliados o contratados y una red de atención primaria de salud, y en

estrecha asociación y cooperación con organizaciones de la sociedad civil, organismos de las Naciones Unidas y otros organismos internacionales de apoyo, están ampliando el apoyo jurídico y médico para el mayor número posible de víctimas de la violencia doméstica y contra las mujeres. Por ejemplo, el Ministerio de Salud Pública presta servicios de apoyo físico y médico. El Ministerio de Asuntos Sociales presta servicios de apoyo psicosocial, incluidos servicios jurídicos y de prevención y respuesta, por medio de sus centros de servicios de desarrollo (unos 220) en todas las regiones, y mediante 12 espacios seguros apoyados por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), que contienen instalaciones de cuidado infantil para niños víctimas de la violencia. En 2018, casi 12.500 mujeres y niñas hicieron uso de los espacios seguros de los centros de servicios de desarrollo financiados por el UNICEF. No obstante, la capacidad de los ministerios estatales y la sociedad civil para ampliar el alcance de los servicios a fin de satisfacer la demanda y asegurar su sostenibilidad sigue dependiendo de la disponibilidad de recursos materiales, humanos y técnicos, especialmente en el contexto del deterioro de las condiciones económicas y las políticas de austeridad destinadas a resolver el déficit presupuestario.

74. El Ministerio de Asuntos Sociales ha puesto en práctica procedimientos operativos estándar para la violencia de género en el plano nacional que proporcionan un marco para la preparación de normas de calidad, instrumentos y mecanismos para tratar a las supervivientes, gestionar sus casos, brindarles protección y remitirlas a servicios sociales, psicológicos, médicos, jurídicos y de rehabilitación adecuados a sus necesidades. El Ministerio también ha establecido mecanismos nacionales para vigilar y gestionar los casos de violencia de género. En ese sentido, ha adoptado un enfoque institucionalizado que trata de sentar las bases jurídicas, técnicas y logísticas para crear un sistema nacional de remisión y consolidar los procedimientos nacionales en cooperación con las autoridades competentes (véase la información relativa al párrafo 20 de las observaciones finales en el anexo 1). Cabe señalar que el Ministerio de Asuntos Sociales, con cargo a su propio presupuesto y al margen de los programas subvencionados, firma contratos anuales con espacios seguros administrados por organizaciones no gubernamentales para acoger, atender y rehabilitar a mujeres y niños víctimas de la violencia.

75. En cuanto a la recomendación sobre el acoso sexual, el 26 de septiembre de 2019, el Comité Parlamentario sobre las Mujeres y los Niños aprobó una propuesta de ley para penalizar el delito de acoso sexual. Cabe señalar que la Dirección General de las Fuerzas de Seguridad Interior documenta las denuncias de agresión y violación que recibe y proporciona procedimientos de presentación de reclamaciones ante su Sección de Derechos Humanos contra cualquier abuso de poder cometido por su personal. La Dirección General ha incluido salas de asistencia adaptadas para mujeres en sus oficinas de distrito, así como en la Oficina de Trata de Personas y Protección de la Moral, y la sección de Ras Beirut. Las salas cuentan con camillas para realizar exámenes forenses de las mujeres víctimas de violencia. Se ha capacitado a más de 2.900 investigadores y personal de quirófano para admitir y tratar a mujeres víctimas de violencia, trata y agresión sexual. El 25 de septiembre de 2017 se publicó un memorando de servicio sobre las directrices para ocuparse de casos de trata y agresión sexual, investigarlos y prestar apoyo a las víctimas (339/204 *shin* 4). Las Fuerzas de Seguridad Interior han organizado actividades de concienciación y conferencias sobre la forma de admitir y tratar a las víctimas de agresiones sexuales y la trata de personas, y prestarles apoyo. Se han producido dos películas para informar a las mujeres sobre sus derechos y alentarlas a denunciar cualquier tipo de violencia contra ellas. Se han lanzado campañas de concienciación popular, en el curso de las cuales se han establecido “puestos de control de concienciación” en todo el país. La Dirección ha establecido un teléfono de asistencia donde recibir denuncias de violencia doméstica;

publicó el memorando general 204/316 *shin* 4, de fecha 3 de julio de 2018, relativo a las directrices para el personal pertinente sobre la comunicación con las víctimas y la tramitación de las denuncias de violencia doméstica; y ha tomado medidas enérgicas contra los miembros del personal que abusan de su autoridad, los cuales son remitidos a la junta disciplinaria. Las estadísticas disponibles sobre denuncias en el lugar de trabajo, incluidas las presentadas a juntas de arbitraje laboral, todavía no se clasifican en función del sexo del denunciante o del contenido de la denuncia (véanse el anexo 2 para más detalles sobre la recomendación que figura en el párrafo 28 de las observaciones finales).

76. Cabe señalar que han surgido indicadores positivos de la efectividad de las medidas adoptadas por la Dirección General de las Fuerzas de Seguridad Pública para transformarse en una fuerza social y no meramente policial (véase en el anexo 1 información sobre la recomendación que figura en el párrafo 28 de las observaciones finales). Ese hecho refleja la eficacia de los procedimientos y los memorandos de servicio recién adoptados, que han conseguido que las víctimas de la violencia doméstica y contra las mujeres confíen en que la Dirección se toma muy seriamente la eliminación de cualquier posible abuso de autoridad por parte de su personal en su trato con ellas. Uno de los indicadores más notables es el aumento del número de denuncias presentadas contra miembros de las fuerzas de seguridad por abuso de poder entre 2015 y 2018 (de 46 en 2015 a 65 en 2016 y 75 en 2017). Por otra parte, esas cifras descendieron a 66 en 2018 y 22 en 2019, lo que indica que la Dirección ha logrado reducir los abusos de poder cometidos por su personal (véase el anexo 1).

Recomendaciones que figuran en el párrafo 30 relativo a la trata

77. Los diversos organismos de seguridad implicados en la lucha contra la trata de personas han adoptado una serie de medidas para impedir que se utilice el decreto que regula la entrada de artistas en el Líbano como tapadera para la explotación sexual o la trata de personas. Las fuerzas de seguridad han intensificado los esfuerzos por descubrir redes de tráfico y prostitución, entre otras cosas precintando clubes nocturnos e imponiendo severas penas a todas las personas responsables de promover la prostitución, incluidos los cómplices.

78. Como parte del cumplimiento por el Líbano de las convenciones internacionales sobre la trata de personas y la resolución 64/293 de la Asamblea General de las Naciones Unidas titulada “Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para Combatir la Trata de Personas”, el Ministerio de Justicia, en cooperación con la OIM, ha preparado un proyecto de ley destinado a eliminar las lagunas de la Ley núm. 164 (2011), relativa a la tipificación como delito de la trata de personas (en el anexo 1 se ofrecen detalles de las modificaciones propuestas en relación con las recomendaciones que figuran en el párrafo 30 de las observaciones finales). El proyecto de ley se presentó al Comité de Legislación y Consultas del Ministerio de Justicia, que emitió la opinión consultiva núm. 90 (2018) el 6 de febrero de 2018. Se tomó debido conocimiento de las observaciones contenidas en esa opinión y se remitieron al Consejo de Ministros el 10 de mayo de 2018.

79. El Ministerio de Justicia prepara informes periódicos anuales sobre todas las resoluciones y decisiones penales relativas a la trata de personas dictadas por todas las autoridades judiciales. En el más reciente se incluyen resoluciones y decisiones dictadas hasta el 31 de diciembre de 2018 y se destacan los esfuerzos que está realizando el Ministerio de Justicia por combatir este delito. Según el informe, en 2018, las fiscalías de apelación de Beirut, Monte Líbano y Bekaa conocieron de un total de 38 casos relacionados con acusaciones y enjuiciamientos por delitos de trata de personas. Había 36 expedientes de detenidos de nacionalidad libanesa, siria e iraquí en 24 prisiones; y varios casos siguen pendientes ante los tribunales.

80. Como parte del desarrollo de la capacidad del personal que trabaja con niños víctimas de la trata, el Ministerio de Justicia ha emprendido un programa para capacitar a jueces, asistentes sociales y psicoterapeutas. El programa consta de los siguientes componentes: planes de estudios, visitas sobre el terreno y establecimiento de contactos entre los diversos interesados. El Ministerio de Justicia, junto con otros ministerios, departamentos, los organismos oficiales y civiles competentes y la OIM, participa en la redacción de procedimientos operativos estándar que guiarán a todos los organismos y las personas implicadas en la lucha contra la trata de personas en el Líbano. Se cubren en especial los delitos contra las mujeres y los niños, que son las personas más vulnerables. Las directrices tienen por objeto aumentar la eficacia de todos los implicados en la protección de las víctimas. Esta cooperación ya ha dado lugar a un proyecto no definitivo de los procedimientos operativos estándar, y se está trabajando para llegar a una formulación final en un futuro próximo.

81. El Plan Estratégico Quinquenal de las Fuerzas de Seguridad Interior (2018-2022) se centra en aumentar la protección de las víctimas de la trata y abarca lo siguiente:

a) Prevé el desarrollo de la capacidad del personal que combate la trata de personas. La capacitación en materia de derechos humanos y lucha contra la trata se ha incorporado en los planes de estudios de todo el personal militar, en particular el que trabaja en la esfera de los derechos humanos o está destinado en puestos fronterizos.

b) Ofrece protección a las víctimas mediante contratos con asociaciones, proveedores de servicios y albergues, y un programa para el regreso voluntario y seguro de las víctimas. Ha firmado numerosos memorandos de entendimiento y cooperación con órganos, organizaciones y asociaciones locales e internacionales. La Dirección remite a todas las posibles víctimas de la trata de personas, la violencia y la explotación a un “centro de acogida” en el que se verifica que son víctimas. Se les proporciona la atención médica y la asistencia social necesarias. Se presta especial atención a las mujeres que trabajan como empleadas domésticas o en clubes nocturnos. La Dirección se asegura de encontrar soluciones permanentes para ellas, como el regreso voluntario a su país o la concesión o renovación de un permiso de residencia de un año.

82. En lo que respecta a la entrada de artistas extranjeros en el Líbano, el Código de Conducta de Seguridad Pública contiene instrucciones claras sobre cómo el personal militar debe tratar a las mujeres con visados laborales de artista que tengan bajo su custodia (para más detalles, véase la información sobre la recomendación que figura en el párrafo 30 de las observaciones finales, anexo 1). La Dirección General de Seguridad Pública notifica la detención o el interrogatorio de cualquier extranjero a la embajada correspondiente antes de emprender una investigación, le notifica el resultado cuando la investigación ha terminado y proporciona información actualizada a petición. Además, hay programas dirigidos por la OIM destinados a mujeres artistas que podrían ser víctimas potenciales de la trata de personas. El organismo competente proporciona escolta a la víctima cuando sale del Líbano de regreso a su país. Las mujeres artistas tienen derecho a presentar demandas en persona ante las fiscalías públicas, en los puestos de las fuerzas de seguridad o directamente a la Dirección General de Seguridad Pública si son objeto de cualquier tipo de violencia o explotación. La sección de la Dirección que se ocupa de los artistas supervisa el debido cumplimiento de los contratos de las artistas y toma las medidas apropiadas contra todos los infractores, de conformidad con la decisión de la Dirección General de Seguridad Pública y en coordinación con las autoridades judiciales competentes.

83. Con el fin de combatir los delitos de trata de personas, la Dirección General de Seguridad Pública ha creado un Departamento de Derechos Humanos, Organizaciones y Migración, el cual se ocupa y hace un seguimiento de las cuestiones de derechos humanos, combate la trata de personas, tramita los informes internacionales sobre derechos humanos y se coordina con las organizaciones internacionales pertinentes y otras partes. El Departamento ha publicado un folleto sobre los marcos jurídicos y la forma de afrontar los riesgos sociales relacionados con los delitos de trata de personas y lo ha distribuido al personal militar de seguridad pública, a la mayoría de las escuelas y universidades, al aeropuerto y a otros lugares públicos. La Dirección General de Seguridad Pública también ha publicado un folleto en árabe e inglés que informa sobre las disposiciones que rigen el empleo de las trabajadoras en “clubes nocturnos, desfiles de moda y masajes no terapéuticos”, y ha organizado numerosas campañas de concienciación y seminarios educativos en diversas universidades y escuelas, en cooperación con actores internacionales y organizaciones locales implicados en la lucha contra el delito de la trata de personas. La Dirección General de Seguridad Pública mantiene teléfonos de asistencia permanente para recibir denuncias de abusos y quejas de trabajadores migrantes, así como cualquier denuncia de los ciudadanos sobre cualquier peligro o delito que los amenace, en particular los de trata de personas, de manera que las autoridades competentes de la Dirección puedan tramitar el asunto con total confidencialidad.

84. Desde su creación, en 2014, la Oficina de Trata de Personas y Protección de la Moral de las Fuerzas de Seguridad Interior ha venido impartiendo capacitación en la detección de la trata de personas. Alrededor de 37 de sus funcionarios asistieron a 108 sesiones de capacitación en la forma de entrevistar a migrantes y víctimas de la trata, proporcionar seguridad y atención de la salud a las posibles víctimas y gestionar los casos de violencia sexual. Desde 2017, las Fuerzas de Seguridad Interior remiten a todas las posibles víctimas a su Sección de Derechos Humanos, que verifica que han sido victimizadas y las remite a asociaciones especializadas donde reciben atención y servicios. Además de la información proporcionada en nuestra respuesta a las recomendaciones que figuran en el párrafo 28 de las observaciones finales, Seguridad Interior también cooperó con la organización KAFA para elaborar una guía práctica e indicadores de la trata de personas y produjo una película para concienciar sobre los derechos de las víctimas.

85. La judicatura ha observado progresos en lo referente a evitar que se enjuicie a las víctimas de la explotación sexual, lo que quedó plasmado en una resolución dictada por el Tribunal Penal de Beirut el 27 de noviembre de 2017 y en el caso de la red de tráfico del club nocturno Chez Maurice (2016). Se ha prestado protección a las víctimas en cooperación con la sociedad civil. Estas resoluciones, además de las dictadas por la judicatura en contra de enjuiciar a los niños víctimas de explotación por mendicidad y trabajo forzoso, deben considerarse indicativas de que la jurisprudencia está dejando atrás el enfoque punitivo por otro que protege a las víctimas de la explotación sexual y la trata de personas. Se espera que estas resoluciones sienten precedentes para los tribunales hasta que se promulguen las modificaciones necesarias a la legislación pertinente.

86. El Ejército Libanés sigue capacitando a sus efectivos en la lucha contra la trata de personas y edita publicaciones que incluyen estudios sobre ese tema con el fin de concienciarlos.

87. Aunque estas medidas han demostrado ser eficaces para lograr progresos notables en el número de casos de trata detectados (véase el cuadro 3, anexo 1), los ministerios competentes continúan colaborando y cooperando en las siguientes esferas:

- a) Eliminar la acumulación de casos en los tribunales que retrasa las decisiones;
- b) Mejorar las condiciones en los centros de detención;
- c) Adoptar y difundir procedimientos operativos estándar y un sistema nacional de remisión;
- d) Facilitar una protección más eficaz y constante a las víctimas, incluidas las de sexo masculino, a quienes las organizaciones no acogen;
- e) Establecer el fondo que se prevé en la ley para ayudar a las víctimas de la trata;
- f) Compilar estadísticas nacionales precisas sobre los casos de trata y las sentencias impuestas a los autores.

Recomendaciones que figuran en el párrafo 32 relativo a la participación en la vida política y pública

88. La Ley sobre las Elecciones Parlamentarias de 2017 adoptó un sistema proporcional. Como resultado, alrededor de 113 mujeres, la mayoría de las cuales no pertenecían a estirpes políticas, se animaron a presentar su candidatura al Parlamento y unas 86 consiguieron entrar en listas electorales. Sin embargo, solo seis de ellas fueron elegidas al Parlamento, dado que todavía no existe una cuota para mujeres, pese a los esfuerzos de promoción y concienciación. Aun así, esto sentó un precedente importante, dado que, desde que se concedieron derechos políticos a las mujeres en 1953, no había habido nunca más de 20 candidatas en ninguna elección. Asimismo, en las elecciones municipales y a alcaldías de 2016 se registró un aumento de los porcentajes de candidatas y ganadoras (para las estadísticas, véase el anexo 2, cuadros 3 y 4, y más detalles en la información que se facilita más abajo en relación con el artículo 7).

89. El Consejo de Ministros respondió a la propuesta del Ministro de Estado para Asuntos de la Mujer de aplicar una recomendación que se remonta a 2010 de adoptar una cuota para mujeres en los nombramientos a puestos directivos en los ministerios y las instituciones públicas. Como consecuencia, en los últimos años las mujeres han representado el 27 % de los nombramientos en el cuerpo diplomático, el 30 % en la Comisión de Supervisión de las Elecciones, el 23 % en los servicios de seguridad, el 17 % en el Consejo Económico y Social del Líbano y el 50 % en el Ministerio de Cultura. El segundo Gobierno de la actual Presidencia incluyó cuatro mujeres, una de ellas fue Ministra de Energía y otra, Ministra del Interior y de Municipios, algo sin precedentes en la historia del Líbano y del mundo árabe.

90. Se produjeron otros avances notables a varios niveles, entre ellos los siguientes:

- a) Hubo nombramientos de asesoras en la Oficina del Presidente de la República, la Oficina del Primer Ministro y las oficinas directivas de algunos partidos. El Primer Ministro anunció que más de la mitad de los miembros de su grupo de trabajo serían mujeres.
- b) Dos libanesas fueron nombradas secretarías generales de un partido político; y otras, vicepresidentas de partidos.
- c) El estatuto interno de tres partidos activos en el Líbano contemplaba una cuota para mujeres y facilidades para alentarlas a presentarse como candidatas a puestos directivos en el partido. Tres de los principales partidos adoptaron cuotas para mujeres en las elecciones o los nombramientos del partido sin incluirlas en sus estatutos internos.

d) Hubo un aumento relativo del número de mujeres en cargos políticos y en los consejos ejecutivos de los principales partidos. El contingente de mujeres de varios de los principales partidos se ha dedicado a concienciar a los representantes y dirigentes parlamentarios sobre cuestiones de género y discriminación contra las mujeres.

e) Seis partidos activos en el Líbano formularon estrategias para empoderar a las mujeres y velar por que su participación en el partido no se limitara a cuestiones relacionadas con ellas y a la organización de celebraciones y actos.

f) Hubo nombramientos de mujeres para puestos ministeriales y se las incluyó en las listas de los principales partidos en las elecciones parlamentarias.

91. En enero de 2018, el Ministerio de Estado para Asuntos de la Mujer presentó una hoja de ruta sobre el género para ayudar a los partidos políticos a promover la representación de las mujeres en las elecciones parlamentarias de 2018. En esa hoja de ruta se ofrecían alternativas a las cuotas como medio de aumentar la participación de las mujeres en la política. La Comisión Nacional de Mujeres Libanesas, en colaboración con organizaciones de la sociedad civil, también ha creado una coalición en pro de las cuotas integrada por más de 150 asociaciones. Esa coalición ha intensificado las campañas de concienciación popular en zonas rurales y urbanas a través de diversos medios de comunicación y publicidad. Además, ha destacado la importancia de la participación política de las mujeres a todos los niveles, de su papel activo en la promoción del desarrollo humano, político, económico y social sostenible, y de las cuotas para mujeres como medida temporal para garantizar su acceso a cargos decisorios. Se ofreció capacitación y preparación a varias mujeres que deseaban presentarse candidatas a elecciones locales y nacionales para que hicieran campaña de manera eficaz. También se ha fomentado la capacidad de las mujeres integrantes de consejos municipales, partidos políticos, sindicatos y consejos estudiantiles. Aunque estas actividades han conseguido aumentar el número de candidatas en las elecciones locales y nacionales, y han alentado a las mujeres a votar, el número de mujeres en los consejos directivos de los sindicatos todavía no es proporcional al número de miembros (véase el anexo 1, cuadro 4).

Recomendaciones que figuran en el párrafo 34 relativo a la educación

92. El Ministerio de Educación y Enseñanza Superior fija las necesidades y proporciona recursos anuales fiables mediante el mantenimiento de alianzas con una amplia red de agentes internacionales y locales. Su Estrategia de Educación (2019-2030) se elaboró en colaboración con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) con miras a contribuir al logro del Objetivo de Desarrollo Sostenible 4, relativo a la educación de calidad.

93. El Centro de Investigación y Desarrollo Educativo, a través de sus seis centros de capacitación en las provincias, ha impartido a docentes capacitación sobre cómo incorporar la perspectiva de género y cambiar los estereotipos sobre las mujeres, dentro y fuera del aula, en el sector de la educación formal. Varias organizaciones de la sociedad civil, con el apoyo de organismos de las Naciones Unidas y donantes internacionales, han ejecutado programas y proyectos para orientar a las niñas hacia ocupaciones que no estén basadas en estereotipos de género. Cabe citar, entre otras, las actividades dirigidas por la Liga Libanesa de Empresarias, con el apoyo del UNICEF y el Gobierno de los Países Bajos, para proporcionar orientación y capacitación a 3.570 estudiantes de todas las regiones del Líbano durante el período 2016-2017, con miras a alentarlas a que se dediquen a la ingeniería, la ciencia y la tecnología.

94. El mecanismo nacional y las organizaciones de la sociedad civil imparten capacitación que advierte sobre la perpetuación inconsciente de los estereotipos por parte de docentes de ambos sexos. El mero hecho de que las mujeres constituyan más del 80 % del cuerpo docente y administrativo ha repercutido de manera importante en que esos estereotipos se perpetúen. Se ha preparado un programa y se han organizado cursos de concienciación para docentes de ambos sexos sobre las repercusiones negativas de determinadas pautas de comportamiento. La Comisión Nacional de Mujeres Libanesas también ha incluido en sus informes anuales la recomendación de que los asociados alienten a los jóvenes a matricularse en la profesión de la docencia para romper el virtual monopolio femenino sobre la enseñanza primaria, que contribuye de manera importante (si bien oculta) a perpetuar las imágenes y los papeles estereotipados de las mujeres.

Recomendaciones que figuran en el párrafo 36 relativo al empleo

95. El 2 de mayo de 2018, el Ministerio de Trabajo firmó el Programa de Trabajo Decente del Líbano (2017-2020), patrocinado por la Oficina Regional de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) para los Estados Árabes en Beirut, con la Confederación General de Trabajadores Libaneses y la Asociación de Industriales Libaneses. El Programa tiene por objeto analizar la legislación laboral y otras leyes pertinentes para detectar las deficiencias y definir las esferas que deben adaptarse y examinarse a la luz de las necesidades de los interlocutores sociales y el mercado laboral nacional, y garantizar la coherencia con las normas laborales internacionales, entre ellas las que figuran en los convenios de la OIT ratificados por el Líbano. Se ha formado un comité para estudiar las modificaciones del Código de Trabajo.

96. De conformidad con la recomendación del Comité, la Oficina del Ministro de Estado para Asuntos de la Mujer ha preparado un proyecto de ley para modificar el artículo 49 del Código de Trabajo a fin de incluir, además de las vacaciones anuales remuneradas, tres días remunerados de licencia de paternidad en los dos meses siguientes al nacimiento. El proyecto fue aprobado por el Consejo de Ministros y presentado al Parlamento en enero de 2018. También se ha presentado un proyecto de ley que tipifica como delito el acoso sexual en el lugar de trabajo y lugares públicos, y que modificaría artículos de los Códigos Laboral, de Administración Pública y Penal a fin de garantizar la coherencia. Ese proyecto se presentó al Parlamento como Decreto núm. 392, de 31 de marzo de 2017. Hasta la fecha, el Parlamento no ha promulgado ninguno de los dos proyectos de ley.

97. La Ley núm. 46, de 21 de agosto de 2017, adoptó el principio del empleo a tiempo parcial para facilitar la participación de las mujeres en el mercado laboral, pero no el principio del trabajo flexible, que alentaría a aún más mujeres a incorporarse al mercado laboral. En septiembre de 2018, la Dirección General de Seguridad Pública adoptó una medida pionera en este aspecto en el Líbano y creó un servicio de guardería para los hijos y sobrinos del personal militar y para los civiles contratados por la Dirección. En la actualidad, la Dirección está trabajando en la creación de salas de lactancia. El horario laboral se ha ajustado para las miembros del personal militar que son madres, que están exentas de la rotación durante seis meses a partir de la fecha de su reincorporación al trabajo tras la licencia de maternidad. El mecanismo nacional y las organizaciones de la sociedad civil siguen exigiendo que esos servicios se universalicen a todas las instituciones de los sectores público y privado.

98. El Instituto Basil Fleihan de Finanzas y Economía del Ministerio de Finanzas ofrece actividades de capacitación en igualdad de condiciones y de forma permanente en apoyo de trayectorias profesionales y carreras de vanguardia para las mujeres, en particular en puestos y departamentos económicos y financieros. El porcentaje de

mujeres que asistieron a cursos de capacitación se incrementó del 41,19 % en 2017 al 50,6 % en 2018 y el 58,7 % en 2019. El Instituto ha impartido cursos de capacitación en la incorporación de la perspectiva de género en los presupuestos y ha organizado visitas sobre el terreno a altas funcionarias públicas de otros países para sacar partido de las mejores experiencias en esta esfera. Todos los años, el Instituto edita productos del conocimiento y publicaciones especializadas para facilitar el acceso a la información y servir de instrumento a las empleadas y empresarias para ampliar sus conocimientos sobre cuestiones financieras y económicas. A modo de ejemplo, entre las publicaciones figuran una guía para ayudar a las pequeñas y medianas empresas a trabajar con el sector público, una guía ciudadana de presupuestación para hombres y mujeres, guías fiscales y otras publicaciones (véase la información del anexo 1 relativa a las recomendaciones que figuran en el párrafo 36 de las observaciones finales).

99. Desde 2015, las organizaciones de la sociedad civil, en asociación con instituciones del sector público y el mecanismo nacional para el adelanto de la mujer, han venido ejecutando proyectos para aumentar las oportunidades de adelanto de las mujeres en los sectores público y privado. A modo de ejemplo, cabe mencionar los programas conjuntos de la Comisión Nacional de Mujeres Libanesas y la Liga Libanesa de Empresarias, entre ellos un programa de creación de capacidad para empoderar a las empleadas a fin de que se incorporen a las juntas directivas y asuman otros cargos directivos en las empresas donde trabajan. Ese programa forma parte de la iniciativa Mujeres en la Junta, cuyo objetivo es lograr que en 2025 haya un 30 % de mujeres en las juntas directivas de las empresas, y del proyecto 50-50 emprendido por la organización Women in Front en 2019.

100. El Consejo de Ministros ha tenido en cuenta la representación de las mujeres en los nombramientos para puestos administrativos superiores, los únicos de la administración pública en que la discriminación contra las mujeres es evidente, ya que se trata de nombramientos políticos y no puramente administrativos. Tras una serie de consultas con el mecanismo nacional, los ministerios competentes y varias asociaciones, universidades e instituciones internacionales (en particular, el Grupo Banco Mundial), la Oficina del Primer Ministro elaboró el Plan Nacional para el Empoderamiento Económico de las Mujeres, que se presentó en la Conferencia del Mashreq sobre el Empoderamiento Económico de la Mujer celebrada en el Gran Serrallo de Beirut en enero de 2019. El objetivo principal del Plan es aumentar la participación de las mujeres en el mercado laboral en un 5 % en los cinco próximos años y cerrar la brecha salarial. El Ministerio de Estado para el Empoderamiento Económico de las Mujeres y los Jóvenes está preparando un estudio sobre la brecha salarial de género en colaboración con el proyecto del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en el Ministerio de Finanzas. El objetivo de este estudio es desglosar el empleo en los distintos ámbitos laborales en función de las variables de edad, género, sector y provincia, y detectar las brechas salariales de género mediante la base de datos del Ministerio de Finanzas. Asimismo, elaborará propuestas proactivas para solucionar la desigualdad de género en el empleo.

101. El Código de Trabajo del Líbano prohíbe a los empleadores hacer distinciones entre empleados y empleadas en relación con el tipo de trabajo, la cuantía de la remuneración, la contratación, la promoción, la calificación profesional o la vestimenta (artículo 26). A las grandes instituciones, empresas y bancos les resulta difícil incumplir esta prohibición (excepto en las categorías más altas). La mayor parte de la discriminación se produce en las pequeñas y medianas empresas, que, según la CESPAO, representan más del 95 % del tejido empresarial y ofrecen aproximadamente el 90 % de los puestos de trabajo. Eso significa que la mayoría de los infractores son empresas familiares o individuales. Es más difícil para las mujeres participar en cursos de formación profesional que para los hombres debido a sus

responsabilidades familiares. Además, el deterioro de las condiciones económicas está obligando a mujeres y hombres a aceptar lo que esté disponible o a emigrar en busca de mejores oportunidades de empleo.

Recomendaciones que figuran en el párrafo 38 relativo a las trabajadoras domésticas migrantes

102. El mecanismo nacional para el adelanto de la mujer, dirigido por la Comisión Nacional de Mujeres Libanesas, en colaboración con las organizaciones de la sociedad civil que se ocupan de los derechos de las mujeres y los derechos humanos, continúa pidiendo lo siguiente:

a) Aprobar una ley destinada a mejorar la condición jurídica de las trabajadoras migrantes;

b) Modificar la Ley de Trabajo y Seguridad Social a fin de que comprenda también a las mujeres empleadas en el servicio doméstico y la agricultura. El mecanismo nacional trabaja con los ministerios y las organizaciones de la sociedad civil pertinentes para prestar diversos servicios a esta categoría de mujeres, con el fin de mitigar los efectos del retraso en el cumplimiento de las exigencias mencionadas.

103. El Líbano, con el apoyo de la OIT, ha puesto en marcha su primer programa de trabajo decente por país, con miras a mejorar el marco normativo y los mecanismos de aplicación en su territorio y a fortalecer su capacidad para proteger a los trabajadores migrantes. En consecuencia, el Ministerio de Trabajo, en cooperación con las fuerzas de seguridad, los organismos internacionales y las organizaciones de la sociedad civil, está considerando la posibilidad de modificar el contrato de trabajo estándar, mejorar la guía sobre los derechos y deberes de los trabajadores migrantes, activar una línea directa de denuncias y regular las empresas de contratación de trabajadores domésticos. Con el objeto de garantizar una mejor protección de esos trabajadores, se ha facilitado a los notarios una guía sobre los derechos y deberes de los trabajadores domésticos migrantes y se ha puesto a su disposición una copia del contrato de trabajo estándar traducida a los idiomas de los trabajadores. El trabajador doméstico y el empleador deben firmar una versión del contrato en árabe ante el notario. El Ministerio está terminando un proyecto piloto de producción de un vídeo en el que se explican las condiciones del contrato de trabajo estándar en los idiomas que hablan los trabajadores domésticos, dado que algunos de ellos no saben leer en sus idiomas nativos. Cabe señalar que la modificación propuesta a la Ley de Lucha contra la Trata de Personas (véase la respuesta a la recomendación que figura en el párrafo 30 de las observaciones finales), que otorgaría a los jueces la facultad de permitir que una víctima conserve la residencia durante el período necesario para completar el procedimiento de investigación, se aplica a los trabajadores migrantes que son víctimas de cualquier forma de trata. Entre las causas de trata de personas tramitadas ante los tribunales penales, hubo varias causas de trata y explotación de trabajadoras migrantes. Los autores de los delitos fueron condenados de conformidad con el artículo 586 del Código Penal (para más detalles sobre los casos de trata, véase la información relativa a la recomendación que figura en el párrafo 30 de las observaciones finales, y que se puede consultar en el anexo 1).

104. El Ministerio de Trabajo está implementando tres programas con apoyo internacional para ayudar a las trabajadoras migrantes a satisfacer sus necesidades básicas. El primer programa tiene por objeto garantizar que esas trabajadoras tengan seguro médico, incluida una cobertura sanitaria de salud mental, y el segundo está dirigido a proporcionar capacitación y sensibilizar a las empresas de contratación que traen a las trabajadoras domésticas. Esos proyectos se están llevando a cabo en cooperación con la OIT. El tercer programa tiene por fin combatir la trata de personas y se está llevando a cabo en cooperación con la OIM. En vista de que la explotación

de las trabajadoras migrantes comienza en las oficinas de contratación de los países de origen, el Ministerio continúa procurando la firma de memorandos de entendimiento con esos países a fin de reducir dicha explotación tanto en el Líbano como en los países de origen.

105. En cuanto al derecho de los trabajadores migrantes a establecer sindicatos, la legislación libanesa no niega a los trabajadores extranjeros el derecho a afiliarse a los sindicatos libaneses, pero no se les permite establecer sus propios sindicatos. Si bien las trabajadoras migrantes no están comprendidas en las disposiciones de la Ley del Trabajo, ello no les impide presentar denuncias ante las juntas de arbitraje laboral o el poder judicial. Sin embargo, rara vez hacen uso de ese derecho. Por el contrario, la abrumadora mayoría de las trabajadoras migrantes opta por resolver las controversias por medios officiosos, bajo los auspicios de las organizaciones de la sociedad civil y otros interesados. Como resultado de ello, los responsables de las infracciones quedan impunes.

106. El Ministerio de Trabajo, en coordinación con los propietarios de las empresas de contratación y la OIT, ha organizado un taller de capacitación sobre prácticas de contratación justas. Además, el Ministerio responde a las quejas a ese respecto y hace un seguimiento con las embajadas pertinentes. Cuando se confirma que se ha cometido una violación, se coloca al empleador en una lista negra y se le impide contratar a otras trabajadoras. Además, se presenta una demanda ante el tribunal competente para hacer justicia a la trabajadora respecto de la cual el empleador era responsable. El Ministerio también informa a la trabajadora de que tiene derecho a presentar una demanda penal ante la autoridad judicial competente, si así lo desea. El magistrado que preside en la causa decide la cuestión, y puede hasta ordenar el encarcelamiento del empleador.

107. Ante la denuncia de la muerte de una trabajadora doméstica migrante en circunstancias anormales, se ponen en marcha todos los procedimientos de investigación contemplados en las leyes penales aplicables. Cada caso se investiga de acuerdo con la naturaleza del delito cometido. Cuando existen pruebas contundentes, los veredictos se dictan sin dilación. Sin embargo, las sentencias pueden demorarse cuando hace falta una mayor investigación y recopilación de pruebas, o cuando es necesario esperar a que se emitan los informes forenses o se realicen las autopsias.

108. El Código de Conducta elaborado por la Dirección General de Seguridad Pública rige la conducta de sus miembros y la forma en que tratan con los titulares de derechos (para más detalles sobre el Código de Conducta, véase la información relativa a la recomendación que figura en el párrafo 30 de las observaciones finales, y que se puede consultar en el anexo 1). La Dirección General de Seguridad Pública ha establecido un Departamento de Derechos Humanos, Organizaciones y Migración. Ese Departamento promueve los derechos humanos dentro de la Dirección General, poniendo el acento en las convenciones internacionales sobre los derechos humanos y la tortura, impartiendo capacitación sobre el Código de Conducta y celebrando conferencias especiales sobre los trabajadores migrantes para los oficiales de seguridad pública.

109. Por otra parte, el Código de Conducta y los memorandos de servicio emitidos por la Dirección General de Seguridad Interior contienen instrucciones claras para sus miembros sobre cómo tratar a las víctimas de la violencia, incluidas las trabajadoras migrantes. Entre 2015 y 2018, se ha capacitado a unos 1.500 funcionarios cada año. Muchos oficiales de seguridad interna han asistido a cursos de “formación de formadores”, gracias a los cuales están habilitados para impartir formación a sus colegas. Como resultado de ello, se ha producido una mejora tangible en la forma en que los oficiales tratan a las trabajadoras en los lugares de detención y durante el curso de las investigaciones. La Sección de Derechos Humanos de la Dirección

General de Seguridad Interior recibe las denuncias de abuso de poder y violaciones de derechos humanos cometidos por cualquiera de sus funcionarios, y se ha creado una línea directa para recibir denuncias sobre dichas violaciones. El Comité de Derechos Humanos del Parlamento, junto con el ex Ministro del Interior y los Municipios, ha estado haciendo un seguimiento de las investigaciones internas y las actuaciones sobre la conducta del personal de las fuerzas de seguridad interior que se llevan a cabo como consecuencia de las violaciones.

Recomendación que figura en el párrafo 40 relativo a las mujeres refugiadas de Palestina

110. Todos los trabajadores palestinos, tanto hombres como mujeres, tienen derecho al seguro social y médico en virtud de las modificaciones de las Leyes 128 y 129, aprobadas el 24 de agosto de 2010.

111. El 22 de diciembre de 2013, el Ministerio de Trabajo emitió el memorando 27/1 por el que se eximía a los trabajadores palestinos del requisito de presentar una póliza de seguro y los resultados de sus exámenes médicos al solicitar un permiso de trabajo. El 15 de febrero de 2018, el Ministro de Trabajo dictó la decisión 29/1, en la cual especificó las ocupaciones a las que solo pueden dedicarse los libaneses. Sin embargo, excluyó de dicha decisión a los palestinos nacidos en territorio libanés e inscritos en los registros oficiales del Ministerio del Interior y los Municipios, excepto en relación con las profesiones por cuenta propia y otras profesiones reguladas por ley y cuya práctica está prohibida a los no libaneses (requisito que a veces se ha pasado por alto en respuesta a las necesidades del mercado laboral). Las mujeres no están exceptuadas de las medidas mencionadas.

112. Como resultado de ello, el número de permisos de trabajo nuevos expedidos a trabajadores palestinos aumentó de 104 en 2016 a 253 en 2017, y el número de permisos que se renovaron durante el mismo período aumentó de 487 a 637. La elevada tasa de desempleo de las mujeres palestinas no es resultado de una discriminación legal o real contra ellas, sino un reflejo de la elevada tasa de desempleo a nivel nacional, que es dos veces más alta entre las mujeres y los jóvenes.

Recomendaciones que figuran en el párrafo 42 relativo a la salud

113. El aparato nacional, dirigido por la Comisión Nacional de Mujeres Libanesas, en cooperación con la sociedad civil, continúa sus esfuerzos dirigidos a modificar el Código Penal, con miras a proteger el derecho de las mujeres a la atención de la salud. Sin embargo, los responsables de la toma de decisiones siguen divididos en lo que se refiere al tema del aborto, dado que algunos grupos insisten en mantener las disposiciones del Código Penal que prohíben el aborto y penalizan su comisión, a menos que el procedimiento sea médicamente necesario.

114. El Ministerio de Salud Pública sigue ofreciendo el programa de salud reproductiva, que es ahora un servicio de atención primaria de la salud. El programa ofrece diversos tipos de atención, entre ellos la atención preventiva, así como la educación y sensibilización en materia de salud reproductiva para los libaneses y las personas desplazadas a través de los centros de la red de atención primaria de la salud y 57 clínicas y centros de salud fuera de la red nacional de atención primaria de la salud.

115. El Ministerio de Asuntos Sociales también participó en la implementación del programa de salud reproductiva (2017-2019), que ha proporcionado los siguientes cursos de capacitación sobre temas de salud reproductiva a fin de concienciar acerca de las enfermedades de transmisión sexual:

- a) Dos cursos para 40 trabajadoras sociales en el Ministerio de Asuntos Sociales (2017);
- b) Ocho cursos para 83 trabajadores sociales y supervisores técnicos y sociales en centros de servicios de desarrollo (2018);
- c) Un curso para 25 supervisores de instituciones de orfanatos islámicos (2019);
- d) Talleres de sensibilización y capacitación para mujeres, hombres y jóvenes, que se celebraron en 13 centros de servicios de desarrollo, como parte del proyecto para fortalecer la capacidad de salud reproductiva y reducir la violencia de género en el Líbano, en colaboración con el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) en 2017. Aunque el Ministerio ha creado un sitio web para la dependencia de salud reproductiva y sexual, con el objeto de crear conciencia acerca de este tema, todavía no se dispone de estadísticas sobre el número de visitantes al sitio; por lo tanto, es necesario hacer un seguimiento, tanto del sitio como del número de personas que lo visitan.

116. El Ministerio de Salud Pública y el Ministerio de Asuntos Sociales supervisan los centros que gestionan directamente y aquellos con los que han celebrado contratos, con el fin de asegurar la calidad de los servicios prestados y el cumplimiento de estándares.

117. No ha habido cambios en cuanto a la inclusión de la educación apropiada para la edad sobre salud sexual y reproductiva en los planes de estudio de las diversas etapas educativas, ya que se están modificando los planes de estudio.

Recomendación que figura en el párrafo 44 relativo a las mujeres rurales

118. El Ministerio de Agricultura ha comenzado a recopilar estadísticas exhaustivas sobre las explotaciones agrícolas y está teniendo en cuenta el género al recopilar dichas estadísticas. Actualmente, el Ministerio dispone de estadísticas sobre las mujeres propietarias, arrendatarias o garantes de tierras agrícolas (en el anexo 1 se puede consultar más información sobre la respuesta a la recomendación del párrafo 44 de las observaciones finales). El Ministerio está implementando su estrategia para 2015-2019 y utiliza un enfoque participativo para actualizar su estrategia para 2020-2024, a fin de integrar los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en su estrategia dirigida a proporcionar seguridad alimentaria y reducir la pobreza y el hambre. Con el apoyo de donantes internacionales, el Ministerio de Agricultura está llevando a cabo varios proyectos que brindan apoyo técnico y financiero a las mujeres, con el fin de alentarlas a crear cooperativas para vender productos y poner en marcha proyectos agroindustriales, permitirles obtener préstamos en condiciones favorables, impartirles capacitación en las técnicas y métodos agrícolas y de comercialización más recientes (las mujeres constituyen el 50 % de todos los aprendices) y ayudarlas a participar en exposiciones locales e internacionales. Entre ellos, se pueden citar el proyecto para promover la integración de la perspectiva de género en las medidas de desarrollo rural y seguridad alimentaria sostenibles, el proyecto de pioneras rurales (2019) y el proyecto para implementar la Agenda 2030 en relación con el suministro adecuado y sostenible de agua en el Cercano Oriente. Lo anterior se suma a los proyectos que se implementaron con el apoyo de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) en los últimos cinco años y que han llegado a 1.300 beneficiarios. El Ministerio de Agricultura, consciente de la necesidad de integrar el género en sus políticas y programas y de sensibilizar a los encargados de la adopción de decisiones al respecto, ha propuesto la creación de un comité integrado por funcionarios del Ministerio y representantes de cooperativas, el Instituto Libanés de Investigación

Agrícola y el Plan Verde, que ayudaría al Ministerio a integrar el género en sus actividades. El Ministerio también ha propuesto la creación de un departamento especial para las mujeres rurales como parte de su nueva estructura orgánica.

119. El Observatorio Nacional para Mujeres sigue llevando a cabo sus actividades por conducto de una red de coordinadores de cuestiones de género desplegados en todo el Líbano. Asimismo, trabaja con el Ministerio para llegar a las mujeres de las zonas rurales, con miras a elaborar e implementar proyectos que satisfagan sus necesidades. El Observatorio mantiene una base de datos de las cooperativas y las mujeres pioneras que apoya, así como de los proyectos agrícolas y manufactureros que ha implementado.

120. El Líbano, parte en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, determinó su contribución nacional en 2015, y el Gobierno es consciente de los efectos negativos del cambio climático en el sector agrícola. En consecuencia, el Gobierno, mediante el proyecto de cambio climático del Ministerio de Medio Ambiente, ha integrado el género en el aspecto de la adaptación al cambio climático de sus estrategias sectoriales (agricultura, gestión de desechos, energía, etc.). Una de esas estrategias es la estrategia nacional de biodiversidad y su plan de acción (2018). Por primera vez, el Ministerio de Agricultura ha definido la respuesta a los efectos del cambio climático como un punto de acción clave en su estrategia para 2015-2019, en la que se han integrado el género y la igualdad de género. El Ministerio de Agricultura, con el apoyo de la FAO, ha puesto en marcha la primera fase del registro agrícola, que servirá de base a todos los agricultores y permitirá a estos obtener prestaciones de seguridad social en el futuro. Además, el Ministerio ha establecido escuelas técnicas que contribuyen al empoderamiento de las mujeres rurales y ha fomentado la creación de cooperativas de apicultores exclusivamente femeninas.

121. Conscientes de la injusticia que sufren las mujeres rurales y las mujeres que trabajan en la agricultura a todos los niveles y en diversas iniciativas, la Comisión Nacional de Mujeres Libanesas, el Ministerio de Trabajo y el Ministerio de Agricultura están estudiando varias propuestas sobre la forma en que las trabajadoras agrícolas pueden beneficiarse de la Ley del Trabajo o de una ley alternativa, y esforzándose por garantizar que esas trabajadoras puedan obtener prestaciones de seguridad social. El carácter estacional del trabajo agrícola es el principal impedimento que obstaculiza los esfuerzos del Ministerio de Trabajo por asegurar que los trabajadores agrícolas puedan obtener esos beneficios.

122. El Ministerio del Interior y los Municipios asigna fondos para apoyar proyectos de desarrollo municipal en zonas rurales y remotas, en particular para aquellos que tienen por fin promover el papel cultural y social de las mujeres mediante la organización de cursos de formación profesional y la asistencia a las mujeres para la venta de productos alimenticios y artesanales y procurando mercados para la venta de esos productos. Algunos municipios, en cooperación con el Ministerio de Salud Pública, el Ministerio de Asuntos Sociales, la sociedad civil y los donantes, organizan cursos de empoderamiento económico para las mujeres y las ayudan a asegurar un nivel de vida digno. Además, esos municipios organizan seminarios de sensibilización sobre las enfermedades que padecen las mujeres y, en cooperación con hospitales y médicos voluntarios, realizan campañas de análisis de laboratorio y radiografías a través de centros médicos móviles.

123. En 2014, el Ministerio de Turismo adoptó la estrategia de turismo rural para el Líbano como parte de sus esfuerzos por alcanzar los objetivos establecidos en la Estrategia Nacional para las Mujeres del Líbano (2011-2021) y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular el objetivo de la igualdad de género. El objetivo consiste en crear empleos en alojamientos rurales, casas de huéspedes, campings y

pequeños restaurantes, y dar trabajo a guías locales, artesanos, productores de alimentos y productos agrícolas locales y muchos otros residentes rurales, dado que existen pocas oportunidades de encontrar otros empleos. El Ministerio también promueve las mercancías locales producidas por las mujeres rurales a fin de alentarlas a participar en el trabajo productivo y en el turismo, promover el desarrollo de las zonas rurales y proteger el medio ambiente.

124. El Ministerio de Asuntos Sociales, en colaboración con organizaciones locales e internacionales, ha implementado una serie de proyectos de empoderamiento económico y social y creación de capacidad, impartiendo formación en materia de competencias para la vida, mejorando la capacidad de las mujeres para ejercer sus derechos y otorgándoles un papel en el desarrollo comunitario. En 2016, unas 16.454 mujeres recibieron formación profesional y vocacional en centros de capacitación para el desarrollo; esas actividades estuvieron dirigidas a las mujeres rurales de todo el país. El Ministerio centra sus esfuerzos en las mujeres empresarias y emprendedoras, en particular las que han establecido cooperativas de mujeres productivas, ya que ellas contribuyen a empoderar a otras mujeres y les ofrecen oportunidades de empleo. Unas 800 mujeres se han beneficiado de esos esfuerzos cada año. Además, las organizaciones de la sociedad civil y algunas asociaciones libanesas dictan cursos de alfabetización tradicional, conocimientos básicos de derecho, empoderamiento económico y educación para mujeres rurales, y organizan exposiciones o ayudan a las mujeres a encontrar mercados para sus productos.

Recomendaciones que figuran en el párrafo 46 relativo al matrimonio y las relaciones familiares

125. La sociedad libanesa está debatiendo la cuestión del matrimonio civil.

126. Los mecanismos nacionales, los ministerios competentes y la sociedad civil continúan abogando por que se adopte la edad de 18 años como edad mínima legal para el matrimonio; asimismo, están colaborando para elaborar propuestas y proyectos de ley dirigidos a abordar el problema del matrimonio de menores, que ha aumentado como resultado del desplazamiento de personas desde Siria (véase la respuesta a las recomendaciones que figuran en el párrafo 28 de las observaciones finales).

127. En espera de que la legislatura adopte los 18 años como edad mínima legal para contraer matrimonio, los mecanismos nacionales, los ministerios y las organizaciones de la sociedad civil pertinentes están trabajando para concienciar acerca del matrimonio de menores y educar a la población sobre los peligros que este presenta, mitigar los efectos del matrimonio de menores en las víctimas y promover la adopción de las leyes necesarias. A ese respecto, la Comisión Nacional de Mujeres Libanesas inició una campaña para prevenir el matrimonio de menores. Asimismo, la Comisión sigue encabezando los esfuerzos nacionales en favor de la adopción de una ley que establezca los 18 años como edad mínima para contraer matrimonio y, con ese fin, ha participado en varios seminarios en el Parlamento sobre el tema. En 2019, el Ministerio de Asuntos Sociales y el Consejo Supremo para la Infancia elaboraron un plan de acción nacional sobre la prevención y el tratamiento del matrimonio infantil. La implementación del plan, un esfuerzo conjunto del Ministerio de Asuntos Sociales, el Ministerio de Educación y el Ministerio de Salud, debía comenzar en septiembre de 2019. El Consejo Supremo para la Infancia, en coordinación con el UNICEF y en consulta con las partes interesadas, está trabajando en un plan estratégico nacional para reducir el matrimonio infantil en el Líbano. Por otra parte, el Consejo Supremo llevó a cabo una campaña nacional de sensibilización en 2018, en la que se trató la educación familiar, las funciones de los padres, la solidaridad intergeneracional, la educación positiva y el presupuesto familiar.

128. Paralelamente, el mecanismo nacional y las organizaciones de la sociedad civil se han esforzado asiduamente por convencer a varias comunidades religiosas de que modifiquen sus leyes sobre el estatuto personal en relación con la edad de custodia. Gracias a los diálogos que han mantenido con las autoridades religiosas y al enfoque gradual adoptado, han podido avanzar hacia ese objetivo. Más recientemente, se logró convencer a la comunidad drusa de que introdujera modificaciones con relación a la edad para contraer matrimonio, la herencia, el derecho a dar testimonio y la dote (Ley núm. 58, de 17 de octubre de 2017). Cabe señalar que los medios de comunicación han contribuido a que la discriminación contra las mujeres y las opiniones de diversos interesados, incluidas las autoridades religiosas, sean objeto de debate público sobre la base de las normas internacionales relativas a los derechos de las mujeres y los derechos humanos.

Recomendación que figura en el párrafo 47 relativo a la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención

129. El mecanismo nacional y las organizaciones de la sociedad civil siguen abogando por que se ratifique el Protocolo Facultativo, pero sus esfuerzos a ese respecto aún no han dado frutos.

Recomendación que figura en el párrafo 48 relativo a la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y los Objetivos de Desarrollo Sostenible

130. El Gobierno y el mecanismo nacional del Líbano siempre procuran inspirarse en la Plataforma de Acción de Beijing, los Objetivos de Desarrollo Sostenible y todos los documentos y recomendaciones generales pertinentes. En junio de 2019, el Estado presentó su informe sobre la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing, y en 2018 publicó el examen nacional voluntario del país relativo a los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

Recomendaciones que figuran en el párrafo 50 relativo a la difusión de la Convención

131. En 2015, el Líbano, actuando de conformidad con las disposiciones de la Convención, presentó sus informes cuarto y quinto combinados y, en cumplimiento de las recomendaciones del Comité, la Comisión Nacional de Mujeres Libanesas publicó y distribuyó las observaciones finales y recomendaciones de aquel. A ese respecto, organizó una reunión a la que asistieron representantes de todos los ministerios, instituciones públicas, organismos de seguridad y organizaciones de la sociedad civil, en la que se distribuyeron copias de las observaciones finales y recomendaciones a todos. Los mecanismos nacionales y las organizaciones de la sociedad civil se esfuerzan asiduamente por promover, en todas sus actividades, la Convención, las recomendaciones del Comité y otros documentos internacionales relativos a los derechos de las mujeres. Los resultados de las encuestas enviadas a ministerios, instituciones públicas y organizaciones de la sociedad civil durante el proceso de preparación del presente informe mostraron que la inmensa mayoría se había guiado por las recomendaciones del Comité, la Convención, los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la Estrategia Nacional para las Mujeres del Líbano.

Parte I. Artículos 1 a 6

Artículo 1. Discriminación

132. El artículo 26 de la Ley del Trabajo (2000) prohíbe expresamente la discriminación por motivos de sexo. La definición de discriminación que figura en la Estrategia Nacional para Combatir la Violencia contra las Mujeres y las Niñas es la que se establece en la Convención, mientras que la definición de violencia, en todas

sus formas, se basa en las recomendaciones generales 19 y 35 del Comité. La estrategia elaborada por la Dirección General de Seguridad Pública para el período 2018-2022 prevé que la Dirección General forme a su personal en la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres, de conformidad con la Convención. Todas las estrategias y planes nacionales relacionados directa o indirectamente con las mujeres que se han elaborado desde 2015 se han basado también en la Convención, los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la Agenda 2030, y han adoptado indirectamente la definición de discriminación que se establece en la Convención.

133. En 2015, el Ministerio de Asuntos Sociales realizó una auditoría de género de varios proyectos que había llevado a cabo y utilizó las conclusiones para elaborar una política interna de integración de la perspectiva de género y diseñar, desarrollar e implementar un programa de creación de capacidad para todo el personal, en particular el que trabaja sobre el terreno. El programa incluye mecanismos de capacitación y seguimiento con el fin de asegurar que dispongan de las herramientas necesarias para integrar el género en su trabajo. El Ministerio, en colaboración con organismos oficiales y otros asociados, está tratando de compartir su experiencia con otros organismos oficiales y de capacitar a sus encargados de la adopción de decisiones en materia de integración de la perspectiva de género. La Comisión Nacional de Mujeres Libanesas está llevando a cabo una auditoría participativa de género con el fin de determinar en qué medida el principio de género está integrado en las políticas, programas y estructuras organizativas de instituciones, municipios, ministerios, sindicatos y partidos, con miras a elaborar estrategias adecuadas que permitan crear entornos de trabajo en los que se respete y aplique el principio de igualdad entre mujeres y hombres en las estructuras organizativas y en la cultura predominante. El Instituto de Finanzas del Ministerio de Economía ha impartido cursos de capacitación sobre la incorporación de la perspectiva de género en los presupuestos para los empleados del sector público y otras personas pertinentes, y el Ministerio de Asuntos Sociales ha llevado a cabo una capacitación similar para su personal (para una lista de los ministerios e instituciones participantes, véase la sección relativa al artículo 1 en el anexo 2).

Artículo 2. Legislación y políticas

134. El Líbano se adhirió al Tratado sobre el Comercio de Armas el 9 de mayo de 2019, de conformidad con la política del Estado libanés de proteger a las mujeres y los niños, en particular durante los conflictos armados. El Ministerio de Turismo ha completado los procedimientos legales necesarios para aprobar la Convención Marco sobre la Ética del Turismo, cuyo artículo 5 2) establece que las actividades turísticas deben respetar la igualdad de hombres y mujeres y promover los derechos humanos, mientras que su artículo 5 3) establece que la explotación de los seres humanos en cualquiera de sus formas, especialmente la sexual, contradice los objetivos fundamentales del turismo. Sin embargo, no se han producido novedades con respecto a los instrumentos internacionales de derechos humanos y protocolos conexos a los que el Líbano todavía no se ha adherido, a pesar de los amplios llamamientos hechos por el mecanismo nacional para el adelanto de la mujer, otros mecanismos nacionales de derechos humanos y de las mujeres y las organizaciones de la sociedad civil.

135. El Parlamento aprobó cuatro leyes que eliminaron las disposiciones discriminatorias de algunos artículos del Código Penal, la Ley de Comercio de Tierras, la Ley de Municipios y la Ley sobre el Estatuto Personal para determinadas sectas. También ha aprobado más de ocho leyes que tienen repercusiones positivas para la condición de la mujer. Los comités parlamentarios siguen examinando varias propuestas y proyectos de ley destinados a eliminar las disposiciones discriminatorias de otras leyes o que supondrían la aprobación de nuevas leyes para consolidar los

derechos de las mujeres (véase la respuesta a la recomendación que figura en el párrafo 14 de la observación final y los dos cuadros conexos).

136. En los últimos cuatro años, el Parlamento ha llevado a cabo varios proyectos y celebrado una serie de talleres destinados a crear capacidad, mejorar el rendimiento y sensibilizar sobre el género y la discriminación por razón de género. Entre los resultados más importantes de esos esfuerzos, se encuentran la elaboración de un manual de capacitación sobre la metodología para llevar a cabo el examen de las leyes con posterioridad a su aprobación; la creación de una comisión parlamentaria encargada de la implementación del plan de desarrollo sostenible (8 de noviembre de 2017); una serie de talleres sobre las formas de mejorar la labor del Parlamento e integrar el género en ella; la asistencia proporcionada a tres comités parlamentarios a fin de que desarrollen planes de acción estratégicos como primer paso en su trabajo con otros comités; la ayuda para establecer una alianza de mujeres parlamentarias de los Estados árabes dirigida a eliminar la violencia contra las mujeres; la redacción de una convención árabe sobre la violencia contra las mujeres, que se presentó al Consejo de la Liga de los Estados Árabes; y la participación en varios talleres regionales sobre la violencia contra las mujeres y la revisión de las leyes con posterioridad a su aprobación.

137. En los últimos cuatro años han aumentado el volumen y las formas de cooperación y coordinación entre los mecanismos nacionales y las organizaciones de la sociedad civil, en particular con respecto a su participación en los debates de las comisiones parlamentarias que examinan las propuestas y los proyectos de ley relativos a las mujeres y el seguimiento de los progresos realizados, así como la intensificación de sus campañas de revisión de las leyes y la sensibilización sobre los problemas de las mujeres y la discriminación a la que se enfrentan.

Artículo 3. Garantizar la igualdad entre mujeres y hombres en el ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales

138. La declaración ministerial emitida por el primer Gobierno formado durante el mandato del Presidente de la República (diciembre de 2016) dio muestra de un progreso significativo en el enfoque de los derechos y cuestiones de las mujeres, tanto en lo que respecta a la importancia de los derechos y cuestiones de las mujeres que figuraban en esa declaración como a lo que se decía sobre ellos. En esa declaración, los ministros:

a) Reconocieron la importancia de la participación de las mujeres, en particular en los niveles de adopción de decisiones y de liderazgo, con miras a alcanzar los objetivos económicos, políticos, culturales y de desarrollo del Gobierno.

b) Determinaron el enfoque y el marco del Gobierno para la participación de las mujeres y la defensa de sus derechos, de conformidad con las disposiciones de la Constitución y los instrumentos internacionales a los que se ha adherido el Líbano (el más importante de los cuales es la Convención), y con arreglo a las recomendaciones que el Líbano ha aceptado.

c) Se comprometieron a celebrar un taller sobre la revisión de las leyes a fin de eliminar las disposiciones que discriminan a las mujeres y a presentar proyectos de ley encaminados a lograr la justicia y la igualdad, de conformidad con los compromisos contraídos por el Líbano. Esos compromisos se reiteraron, aunque en un lenguaje diferente, en la declaración ministerial emitida por el segundo Gobierno formado durante el mandato del Presidente de la República (febrero de 2019).

139. Con miras a cumplir esos compromisos, el Gobierno ha procurado que las mujeres ocupen puestos de dirección en los ministerios del Estado y las instituciones públicas. En 2016, el Líbano creó su primer Ministerio de Estado para Asuntos de la

Mujer, que se convirtió en el Ministerio de Estado para el Empoderamiento Económico de las Mujeres y los Jóvenes con la entrada en funciones del segundo Gobierno (2019). Esos acontecimientos demuestran que el empoderamiento económico es una piedra angular de los esfuerzos del país por promover el adelanto de las mujeres y complementan la labor del mecanismo nacional para el adelanto de la mujer.

140. En 2018, al mismo tiempo que el Consejo de Ministros inició el examen nacional voluntario de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la Agenda 2030, el mecanismo nacional para el adelanto de la mujer y algunos ministerios elaboraron, actualizaron e implementaron varias estrategias, planes y programas nacionales destinados a asegurar que las mujeres del Líbano puedan ejercer sus derechos humanos y libertades fundamentales. Esas estrategias y planes se elaboraron utilizando un enfoque participativo en el que intervinieron interesados de organizaciones de la sociedad civil, los sectores público y privado, expertos y partidos políticos (véase el anexo 3, cuadro 4).

141. A pesar de la ardua labor realizada, existen dos problemas fundamentales que obstaculizan la aplicación de esas estrategias, planes y programas. El primero es la capacidad de proporcionar los recursos necesarios de todo tipo para asegurar una implementación eficaz y sostenible, habida cuenta de la actual situación económica y financiera y de la política de reducción de costos. El segundo es el hecho de que existen múltiples estrategias y programas para una sola cuestión. Ello da lugar a una mala coordinación entre los donantes y hace que se desperdicien recursos, esfuerzos y tiempo.

Artículo 4. Medidas especiales

142. Varios ministerios e instituciones estatales han adoptado estrategias y planes destinados a lograr la igualdad y alentar a las mujeres a incorporarse al mercado de trabajo, obtener titulaciones y participar en la vida pública. A continuación se citan algunos ejemplos:

a) El Plan Nacional para el Empoderamiento Económico de las Mujeres, que puso en marcha el Primer Ministro a principios de 2019, tiene por objeto aumentar la participación de las mujeres en el mercado laboral en un 5 % como mínimo en los próximos cinco años.

b) El Consejo de Ministros aprobó un proyecto de ley sobre la licencia de paternidad y lo envió al Parlamento.

c) La Dirección General de Seguridad Pública puso en marcha una iniciativa que describimos en nuestra respuesta a la recomendación contenida en el párrafo 36 de las observaciones finales. El plan estratégico de la Dirección General para 2018-2022 prevé que cada año se contraten mujeres en una mayor proporción, de modo que estas constituyan el 25 % del personal de la Dirección General en 2022, frente al 11 % actual.

d) El Ministerio de Asuntos Sociales actualmente proporciona guarderías oficiales en sus centros de servicios de desarrollo en diversas regiones. Cada año, el Ministerio celebra contratos con asociaciones comunitarias para que gestionen aproximadamente 28 guarderías infantiles para unos 1.950 niños, de 1 a 4 años de edad.

e) La Ley de Presupuesto de 2019 dispone que las guarderías están exentas de impuestos, decisión que se espera tenga un efecto positivo.

f) El Ministerio del Interior dictó una instrucción relativa al empleo de agentes de la policía municipal, que es novedosa dado que utiliza un lenguaje que

tiene en cuenta las cuestiones de género y que las mujeres no están subsumidas en el plural masculino.

g) El Ministerio de Educación y Enseñanza Superior revisa los reglamentos y prácticas de las asociaciones de estudiantes en escuelas y universidades y se asegura de que incorporen el principio de la igualdad de género mediante la sensibilización y la difusión de información sobre ese principio a las asociaciones de estudiantes de las escuelas públicas primarias y secundarias. Además, el Ministerio incluye preguntas sobre el género en los exámenes anuales oficiales.

143. La Comisión Nacional de Mujeres Libanesas y las organizaciones de la sociedad civil siguen instando a los municipios a que creen guarderías municipales, a fin de que las mujeres dispongan de servicios de guardería asequibles y puedan trabajar o estudiar. También continúan instando a las autoridades a que establezcan guarderías en los ministerios del Estado en las instituciones públicas y que exhorten a las grandes empresas e instituciones del sector privado a que presten esos servicios a sus empleados.

Artículo 5. Funciones sociales y estereotipos

144. En lo que respecta a los estereotipos en la educación y los medios de comunicación, véanse nuestras respuestas a las recomendaciones que figuran en los párrafos 26 y 34 de las observaciones finales.

145. En los últimos tres años, el Ministerio de Asuntos Sociales, la Comisión Nacional de Mujeres Libanesas y varias organizaciones de la sociedad civil han redoblado sus esfuerzos para conseguir que los hombres participen en la reivindicación de los derechos de las mujeres, con miras a mitigar los efectos del enfoque favorable a los hombres que las familias siguen en la crianza de los hijos. Dichos esfuerzos han tenido un efecto positivo, ya que se ha registrado una participación sin precedentes de hombres en las campañas y talleres de sensibilización que se han celebrado sobre el género, la discriminación, la violencia basada en el género y los riesgos que plantea el matrimonio de menores, en particular en algunas universidades y regiones. Además, en 2019, el Ministerio de Asuntos Sociales, en coordinación con el UNICEF, elaboró una estrategia de comunicación dirigida a modificar comportamientos sociales mediante, entre otras cosas, la realización de un grupo de actividades innovadoras que ayudarán a sensibilizar a la comunidad sobre la violencia contra las mujeres y los niños.

146. Existen muchos factores que contribuirán a romper los estereotipos, tales como:

a) Los esfuerzos de diversos asociados que trabajan en pro del empoderamiento económico de las mujeres a fin de promover su independencia y su papel en la familia;

b) Los esfuerzos que se están haciendo para guiar a las niñas hacia profesiones y especialidades que durante mucho tiempo han sido de dominio exclusivo de los hombres;

c) El empleo de mujeres en trabajos que han sido dominados por hombres, como el de oficial de policía municipal y guardabosques;

d) El creciente número de mujeres que ocupan puestos académicos superiores, en particular como decana y presidenta de facultades científicas, que son puestos que durante mucho tiempo han estado dominados por hombres;

e) Los esfuerzos de las mujeres miembros de los partidos políticos para concienciar a sus colegas masculinos y a los líderes de los partidos (diputados) sobre el género y la discriminación contra las mujeres, tanto dentro como fuera de sus partidos.

Artículo 6. Trata de personas

147. En lo que respecta a la cooperación entre los organismos de seguridad, las instituciones estatales y las organizaciones de la sociedad civil para combatir la trata de personas y prestar servicios a las víctimas, véase nuestra respuesta a la recomendación que figura en el párrafo 30 de las observaciones finales.

148. El Consejo Superior para la Infancia ha puesto en marcha el Programa Nacional para la Protección de los Niños contra el Abuso y la Explotación en Internet, con el fin de proteger a los niños contra la amenaza de la trata y la explotación. Como parte de ese programa, se han celebrado reuniones regionales para niños en las provincias de Beirut, Monte Líbano y Bekaa. Unos 10.000 niños de 13 a 15 años de edad de escuelas públicas y privadas han asistido a esas reuniones. Esas actividades, que se llevaron a cabo en colaboración con el Centro para la Investigación y el Desarrollo Educativo, las Fuerzas de Seguridad Interior, la Unión para la Protección de los Jóvenes, empresas de Internet y organizaciones no gubernamentales especializadas, tuvieron por objeto educar a los niños sobre la seguridad en línea y el extremismo violento, incluidos los intentos de obtener su participación en la comisión de actos de terrorismo. Estos talleres de sensibilización continúan en las escuelas con miras a crear un entorno más seguro. En ese mismo marco, se produjeron dos programas de televisión, en colaboración con el Ministerio de Educación y Enseñanza Superior y con el apoyo del British Council. El primero tenía por fin proteger a las niñas de la explotación sexual en línea y el segundo proteger a los niños contra la amenaza del reclutamiento en línea.

Parte II. Artículos 7 a 9**Artículo 7. Participación en la vida política y pública**

149. El poder judicial es la institución más importante en la cual se ha alcanzado la paridad de género. Las mujeres ocupan puestos de alto nivel en el poder judicial, tales como los de fiscal, primera jueza de instrucción, directora general, jefa de legislación y de la comisión asesora, jefa del departamento de causas, Presidenta del Instituto de Estudios Judiciales y Presidenta del Tribunal Penal. Los datos y estadísticas disponibles sobre la participación de las mujeres en la vida política y pública indican que se ha avanzado considerablemente en la aplicación del artículo 7 de la Convención con respecto a las mujeres que ocupan cargos directivos en los ministerios del Estado, las instituciones públicas y los partidos políticos (véase nuestra respuesta a las recomendaciones que figuran en el párrafo 32 de las observaciones finales). Sin embargo, cabe señalar que, a pesar de los avances logrados en la promoción de la participación de las mujeres en los partidos políticos, la mentalidad política masculina sigue dominando en ellos, lo cual ha representado un obstáculo a la hora de adoptar medidas para proponer la candidatura de mujeres y alentar a las mujeres a presentarse como candidatas a las elecciones o dar a las mujeres candidatas un derecho especial de voto en sus listas. Además, esa mentalidad ha llevado a otros a justificar el hecho de que no designen a mujeres candidatas o a prohibir la designación de mujeres candidatas de entre sus miembros.

150. La adopción de un sistema proporcional en las elecciones parlamentarias ha alentado a los bloques independientes a competir con los partidos sectarios y los bloques políticos tradicionales por los escaños parlamentarios. Como resultado de ello, 113 mujeres presentaron su candidatura, de las cuales 27 se retiraron antes de la fecha límite para el anuncio de las listas electorales. En definitiva, las mujeres constituyeron el 14 % del total de candidatas (597). De esa manera, el número de candidatas que participaron en las elecciones parlamentarias de 2018 se multiplicó por ocho en relación con el número de las elecciones de 2005, en las que ya se había el mayor número de candidatas en el período comprendido entre 1953 y 2009

(14 candidatas). Cabe señalar que en las elecciones de 2018 hubo una notable presencia femenina en la mayoría de los colegios electorales, y que se emplazaron fuerzas de seguridad femeninas frente a la mayoría de esos colegios. Además, se dispuso de mejores instalaciones para las personas con necesidades especiales que en las elecciones anteriores. También es de observar que la Comisión Nacional de Mujeres Libanesas consiguió que el Ministerio del Interior y los Municipios incluyera el género del candidato en los formularios de candidatura para las elecciones nacionales y locales, decisión que hizo posible que se obtuvieran cifras exactas sobre el número de mujeres candidatas que se presentaron a esas elecciones.

151. Por otra parte, solo hubo un ligero aumento (0,9 %) en la proporción de mujeres que se presentaron como candidatas a los concejos municipales en comparación con las elecciones de 2010. Se eligieron 536 candidatas, de las cuales 7 se postularon para alcalde y 1 para presidenta de una unión de municipios. Este ligero aumento de la proporción de candidatas y ganadoras en las elecciones locales en comparación con el aumento de la proporción de candidatas que se presentaron a las elecciones parlamentarias de 2018 es sorprendente a la luz de lo siguiente:

a) Los concejos municipales y otros puestos de concejo electos no se asignan sobre una base sectaria;

b) Las encuestas nacionales mostraron que más del 65 % de los encuestados de diferentes comunidades y regiones apoyaban la participación de las mujeres en la política, entre otras cosas, con mujeres en puestos de adopción de decisiones y cuotas para las mujeres;

c) Las organizaciones de la sociedad civil y el mecanismo nacional para el adelanto de la mujer llevaron a cabo amplias campañas para concienciar a las mujeres de la importancia de participar en las elecciones, ya sea como votantes o como candidatas;

d) Se celebraron numerosos cursos de capacitación para posibles candidatas en concursos locales y nacionales y para mujeres miembros de partidos políticos, con miras a alentarlas a que aboguen por el ejercicio de sus derechos. Los cursos fueron impartidos por varias organizaciones de la sociedad civil y la Comisión Nacional de Mujeres Libanesas, con el apoyo de organismos de las Naciones Unidas y donantes internacionales. Ello quizás se deba a la naturaleza del proceso electoral local, en el que la competencia por el poder suele ser una cuestión entre familias y predomina una cultura de orientación masculina, según la cual las mujeres no son capaces de representar los intereses de la familia ni de ganar elecciones. Por consiguiente, se presiona a las mujeres para que no se presenten a las elecciones (véase el anexo 7, cuadro 2).

152. En las elecciones de 2016, el número de candidatas se cuadruplicó, pasando de 95 a 381 en comparación con las elecciones de 2010, y el número de ganadoras aumentó de 39 a 57 (véase el anexo 2, cuadro 5). Esto tiene importantes implicaciones, porque el cargo de alcalde está dominado por los hombres y tiene un papel político significativo debido a que el alcalde tiene una gran influencia electoral, tanto en las elecciones nacionales como en las locales.

153. Las estadísticas correspondientes a 2018-2019 muestran que, si bien había varios puestos de adopción de decisiones vacantes en varios ministerios estatales e instituciones públicas (categorías 1 a 3), una elevada proporción de esos puestos fueron ocupados por mujeres (véase el anexo 2, cuadro 6). El Consejo de la Administración Pública desarrolla la capacidad de liderazgo del personal de la administración pública de las categorías 2 y 3 mediante la organización de cursos de capacitación. Dichos cursos versan sobre conceptos de administración moderna, como el respeto de los derechos humanos, la participación de las mujeres en la

adopción de decisiones y la asignación de responsabilidades clave para garantizar que reciban el mismo trato que los hombres en lo que respecta a derechos y responsabilidades, la sensibilización sobre el acoso sexual en el lugar de trabajo y la consideración de las cuestiones de género en el sector público.

154. El Ministerio de Asuntos Sociales ha fomentado y promovido la participación de las mujeres en la toma de decisiones y la vida política mediante lo siguiente:

a) Una campaña en los medios de comunicación destinada a alentar a los partidos políticos libaneses a que designen mujeres para las elecciones parlamentarias y sensibilizar a la sociedad acerca de la importancia de la participación de las mujeres en la vida política;

b) La capacitación de 40 mujeres de partidos políticos libaneses, dirigida a desarrollar sus capacidades y fortalecer su posición dentro de esos partidos;

c) El apoyo técnico y financiero a las mujeres miembros de los consejos municipales, con el fin de motivarlas a participar en la toma de decisiones locales;

d) La creación de una red de mujeres activas en la vida pública a nivel nacional y local.

155. En los sindicatos aún son pocas las mujeres que ocupan puestos de dirección y el número de puestos directivos desempeñados por mujeres no es proporcional al número de mujeres afiliadas a los sindicatos (véase el anexo 1, cuadro 3). En la actualidad, no hay ningún sindicato profesional que esté dirigido por una mujer y la mayoría de las juntas de los sindicatos no tienen más de una mujer miembro, con la excepción de la Asociación de Educación Secundaria Oficial, cuya junta tiene seis mujeres miembros, y el Gremio de Editores, cuya junta tiene tres.

156. El Plan Nacional de Respuesta a las Crisis y diversos programas llevados a cabo por organizaciones de la sociedad civil con apoyo internacional han permitido que las mujeres y los jóvenes participen en actividades destinadas a mejorar el nivel de cooperación y solucionar los conflictos entre los grupos de acogida y los desplazados, con miras a evitar que se produzcan incidentes que puedan amenazar su seguridad.

157. En promedio, las mujeres ocupan el 35 % de los puestos de dirección en las universidades privadas (decano/decana adjunta/jefa de departamento/jefa de centro científico o de investigación especializada), mientras que las mujeres constituyen más del 45 % del personal docente de las universidades y más del 52 % de todos los contratistas a tiempo parcial. Varias mujeres se desempeñan como decanas o jefas de departamentos y centros de investigación científica, cargos que tradicionalmente han sido ocupados por hombres. Las mujeres constituyen entre el 25 % y el 46 % de los miembros de los comités administrativos de los clubes de estudiantes de varias universidades privadas.

158. El Ministerio de Asuntos Sociales ha implementado varios proyectos como parte de sus esfuerzos por crear una cultura de participación política entre los jóvenes y capacitarlos en relación con los conceptos de gobernanza local. Los más importantes de esos proyectos son los siguientes:

a) La elaboración del reglamento del Parlamento de los Niños del Líbano. El primer proyecto de reglamento y los métodos de trabajo del Parlamento de los Niños se redactaron en cooperación con los interesados pertinentes.

b) El proyecto pionero Mosaico, financiado por la oficina de la Agencia Italiana de Cooperación para el Desarrollo en el Líbano. Gracias a ese proyecto, se crearon consejos municipales para niños en seis municipios asociados, y se capacitó a niños y niñas de 13 a 18 años de edad en la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño, en particular respecto del derecho a expresar sus opiniones y

participar en la adopción de decisiones relativas a sus ciudades. Los niños observaron a los miembros de los consejos municipales, determinaron las necesidades de sus regiones y propusieron soluciones para abordarlas.

Artículo 8. Igualdad de oportunidades para las mujeres en funciones de representación internacional y cargos diplomáticos

159. En los últimos tres años, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Emigrantes ha aumentado el número de mujeres en puestos de decisión. Se ha producido un aumento constante de la proporción de mujeres en el cuerpo diplomático y en los puestos de decisión del Ministerio. El nombramiento de 16 mujeres embajadoras para prestar servicios en las misiones diplomáticas del Líbano en el extranjero y otras 4 mujeres embajadoras para que se desempeñen como jefas de departamento en la rama de gestión central del Ministerio refleja el crecimiento del número de mujeres que trabajan en esta esfera y el tipo de puestos que ocupan (véase el anexo 2, cuadros 9 y 10).

160. Al hacer los nombramientos en el cuerpo diplomático y consular, el Ministerio toma las decisiones en base al criterio de la competencia, aunque también tiene en cuenta las circunstancias familiares del personal e intenta mantener a las familias unidas y a los cónyuges cerca unos de otros. El Ministerio procura mantener la paridad de género en la composición de sus delegaciones, así como aumentar el número de delegadas que envía para participar en sus diversas misiones. Las mujeres conformaron la mitad de los delegados enviados por el Gobierno para participar en las conferencias de Washington y la CEDRE. Por otra parte, hay mujeres en las delegaciones enviadas para participar en conferencias internacionales por otros ministerios, tales como los de Turismo, Información, Medio Ambiente y Cultura. Las mujeres constituyen una gran proporción de esas delegaciones.

161. Con el fin de eliminar la discriminación contra las mujeres casadas, a quienes la ley prohíbe solicitar puestos en el cuerpo diplomático, el Ministro de Relaciones Exteriores y Emigrantes presentó al Consejo de Ministros un proyecto de ley para modificar el último párrafo del artículo 12 del Decreto Ley núm. 1306 (reglamento interno del Ministerio de Relaciones Exteriores y Emigrantes), promulgado el 18 de junio de 1971, y permitir a las mujeres solicitar esos puestos.

Artículo 9. Nacionalidad

162. El mecanismo nacional para el adelanto de la mujer y la sociedad civil siguen abogando por que se modifique la ley de nacionalidad, a fin de eliminar toda disposición que discrimine a las mujeres. Para ello, han iniciado campañas de sensibilización pública a gran escala, como las campañas “Mi nacionalidad es mía y de mi familia” y “Mi nacionalidad es mi dignidad”, dirigidas también a ejercer presión sobre el Parlamento en ese sentido. La intensidad de esos llamamientos y el debate sobre las modificaciones legislativas se han acentuado en vista del número de proyectos de ley y de leyes que se han presentado en los dos últimos años y el alcance de las propuestas, entre las cuales figuran las siguientes:

a) La primera modificación propuesta obligaría al Líbano a retirar su reserva al artículo 9 2) de la Convención, a fin de dar a las mujeres los mismos derechos que al hombre con respecto a la nacionalidad de sus hijos.

b) En virtud de la segunda modificación propuesta, la nacionalidad de la madre se transmitiría automáticamente solo a los hijos menores de edad. A los hijos adultos se les daría una “tarjeta verde” que otorgaría derecho a solicitar la ciudadanía una vez cumplidas ciertas condiciones.

c) La tercera modificación propuesta no solo se limitaría a permitir que las madres libanesas transmitieran la ciudadanía a sus hijos, sino que también haría

posible que un grupo más amplio de personas que no hubieran nacido de madre o padre libaneses pudieran adquirir o reclamar la nacionalidad libanesa. El debate se centra en evaluar la eficacia de cada una de las propuestas para lograr la igualdad evitando al mismo tiempo cualquier posible perjuicio, por ejemplo, en relación con la igualdad de los hijos de una misma madre. Las variadas propuestas han contribuido a abrir una discusión seria sobre esta cuestión en los planos legislativo y gubernamental. Como consecuencia de ello, el Primer Ministro solicitó a la Comisión Nacional de Mujeres Libanesas que elaborara un proyecto de ley que permitiera a las libanesas casadas con extranjeros transmitir la nacionalidad a sus hijos. Para esa tarea, la Comisión Nacional adoptó un enfoque participativo en virtud del cual, entre otras cosas, se realizaron reuniones con la sociedad civil durante un período de siete meses, y elaboró un proyecto de ley en el que se establece la plena igualdad. Si se aprueba el proyecto de ley, se concederá la nacionalidad libanesa a los hijos menores de edad de las mujeres libanesas. También se establecerá un sistema en virtud del cual los hijos adultos recibirán una “tarjeta verde” que les concederá ciertos derechos y les permitirá solicitar la ciudadanía, una vez que hayan cumplido ciertas condiciones relacionadas con la seguridad nacional (no deben haber sido condenados por un delito o falta grave). La Comisión Nacional presentó el proyecto de ley al Primer Ministro el 21 de mayo de 2019.

163. A fin de abordar los problemas derivados de la discriminación en materia de nacionalidad y simplificar la cuestión para los afectados, la Dirección General de Seguridad Interior dictó una decisión a principios de 2019 en virtud de la cual, cuando hubiera una controversia entre un nacional libanés y su cónyuge extranjero con quien tuviera hijos, el cónyuge extranjero no se vería privado de su condición de residente y, si lo solicitara, se le permitiría residir en el país durante un año. En agosto de 2016 se dictó una decisión que exigía el consentimiento de la madre y el padre para poder expedir un pasaporte a un menor (de 18 años o menos), mientras que anteriormente el consentimiento del padre era suficiente para que se expidiera un pasaporte a los hijos menores de 7 a 18 años. Esas dos decisiones han limitado profundamente la capacidad de los hombres para explotar su posición de poder y privar a las madres de sus hijos.

164. La Comisión Nacional, en cooperación con el Ministerio de Educación y Enseñanza Superior, se aseguró de que los niños con madres libanesas se matriculen en escuelas con otros estudiantes libaneses, y no en escuelas vespertinas para no libaneses. Además, la Comisión Nacional colaboró con la administración del Conservatorio del Líbano para garantizar que los estudiantes con madres libanesas y padres extranjeros recibieran el mismo trato que los demás libaneses en lo que respecta a la exención de los derechos de matrícula.

Parte III. Artículos 10 a 14

Artículo 10. Educación

165. Además de lo expuesto en nuestra respuesta a la recomendación que figura en el párrafo 34 de las observaciones finales, el Ministerio de Educación y Enseñanza Superior redactó el decreto de aplicación de la Ley núm. 150 (2011) sobre la educación básica obligatoria y gratuita y lo presentó al Consejo de Ministros para su tramitación. Sin embargo, existen obstáculos para aplicar la ley, los más importantes de los cuales son la capacidad de proporcionar los recursos necesarios para ese fin y la falta de estadísticas nacionales sobre los niños en edad escolar. El Departamento de Estado Civil (Ministerio del Interior) facilita al Ministerio de Educación información procedente de los registros de nacimiento, para que este pueda identificar anualmente a los niños amparados por la ley y asegurarse de que están matriculados en la escuela. Además, el Ministerio de Educación está aplicando los planes de respuesta a la crisis denominados “Llegar a todos los niños a través de la educación I y II”, armonizados

con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y trabaja para asegurar que todos los niños libaneses y desplazados, tanto hombres como mujeres, puedan disfrutar del derecho a la educación. El Ministerio ha integrado a las personas con necesidades especiales en las escuelas públicas y equipado más de 75 escuelas de este tipo para satisfacer sus necesidades. También ha proporcionado psicólogos. Esas medidas han tenido un efecto positivo, ya que el número de estudiantes con necesidades especiales que asistieron a escuelas públicas o privadas durante el año académico 2017/18 aumentó a 6.974. Con el fin de ofrecer un entorno seguro para el rendimiento educativo, el Ministerio puso en marcha una política para proteger a los estudiantes en las escuelas (2017). En 2017, el Parlamento reconoció el bachillerato internacional con miras a promover la ciudadanía mundial, de conformidad con los Objetivos de Desarrollo Sostenible y los principios de igualdad y democracia en la educación.

166. El Centro de Educación publicó su Visión para la Educación 2030, que incluye 17 objetivos. En la Visión, que tiene en cuenta la perspectiva de género, se establece la consolidación de las aptitudes en aritmética y la capacitación del personal docente en diversos temas vinculados con su desempeño y sus funciones, sobre la base del marco de competencias para maestros y maestras que el Ministerio de Educación y Enseñanza Superior elaboró en 2018. Además, hace hincapié en las aptitudes y la ética profesionales, establece normas para la evaluación de los recursos digitales y no digitales y modifica los planes de estudios a fin de eliminar los estereotipos. La aplicación efectiva de la Visión se ve obstaculizada por problemas de financiación y una escasez de recursos humanos debido a las medidas de recorte de gastos y la suspensión de la contratación por parte de los departamentos. En junio de 2019, el Centro firmó un acuerdo de colaboración con Abaad Resource Centre for Gender Equality para integrar la perspectiva de género en los futuros programas educativos y sensibilizar sobre esa cuestión.

167. Con excepción de lo que afirmamos en nuestras respuestas a las recomendaciones que figuran en los párrafos 26 y 34 de las observaciones finales, y dejando de lado la continua inclusión de estereotipos sociales en los libros de texto (véase nuestra respuesta con respecto al artículo 5 del presente documento), las políticas educativas del Líbano no hacen distinción entre mujeres y hombres en los aspectos siguientes:

- a) La igualdad de acceso a los distintos niveles de educación;
- b) El otorgamiento de becas a estudiantes sobresalientes;
- c) Los planes de estudio;
- d) Los exámenes o las calificaciones de los profesores de las escuelas mixtas y no mixtas, siendo estas últimas solo un pequeño porcentaje de todas las escuelas del Líbano. Si bien la ausencia de discriminación es importante para romper los estereotipos, la mayoría de las mujeres libanesas optan por seguir carreras del ámbito de las humanidades o incorporarse a profesiones que la sociedad considera apropiadas para ellas. Ello se debe a lo siguiente:
 - Obstáculos geográficos y materiales, que han impedido durante mucho tiempo a las mujeres estudiar ciencias. En 1975, el aumento del número de sedes de la Universidad Libanesa hizo que la educación universitaria gratuita fuera más accesible para las niñas, quienes anteriormente tenían dificultades para trasladarse a la capital a fin de seguir una educación universitaria. Sin embargo, la mayoría de esas sedes están especializadas en humanidades.
 - Orientación vocacional y profesional limitada.

- La calidad de la educación y el uso de métodos de enseñanza tradicionales, en particular en las materias científicas (para las estadísticas sobre la educación, véanse los cuadros relativos al artículo 10 en el anexo 2).

168. El Centro de Educación está preparando una estrategia de orientación profesional para los estudiantes, que comienza en el nivel de jardín de infancia. Está previsto que la estrategia se ponga en marcha antes de finales de agosto de 2019. Para preparar la estrategia de orientación, el Centro contó con la participación de todos los agentes públicos y privados pertinentes y se basó en estudios e informes científicos preparados por diversos ministerios competentes. Además de las recomendaciones y propuestas de proyectos, la estrategia incluye una serie de actividades de orientación para la vida cotidiana dirigidas a los estudiantes de escuelas públicas y privadas, independientemente del género o las necesidades especiales.

169. Todos los años, el Ministerio de Educación organiza las Olimpiadas de Ciencia, con miras a alentar a los estudiantes a desarrollar sus aptitudes en diversas disciplinas científicas (el cuadro 14 del anexo 2 da muestras del éxito de estos esfuerzos). La distribución por facultad y por sede de los estudiantes universitarios del Líbano revela que las tasas más elevadas de estudiantes mujeres matriculadas en humanidades corresponden a las sedes de la periferia, que tienen menos facultades de ciencias, dato que confirma lo que se señaló más arriba. En tanto se genera la voluntad política suficiente para reformar y fortalecer la universidad nacional, es de esperar que las sedes científicas de las universidades privadas, que cobran tarifas bajas y cuyo número ha incrementado en todo el país, contribuyan a aumentar la matrícula femenina en las disciplinas científicas.

170. Las estadísticas educativas muestran que la tasa de abandono de los niños es mayor que la de las niñas. Si bien esa estadística puede ser alentadora para las mujeres, no se pueden pasar por alto sus consecuencias negativas para las relaciones familiares, habida cuenta del papel que desempeñan los hombres y la responsabilidad que tienen de mantener a sus familias. Para hacer frente a esta situación, el Ministerio de Asuntos Sociales está implementando el proyecto de la Tarjeta Hayat, que permite a las familias que reúnen ciertos requisitos matricular a sus hijos gratuitamente en las escuelas y los centros de formación profesional del sistema público, y sufraga las tasas de inscripción, las becas y los gastos del consejo de padres y el costo de los libros. Se estima que 117.741 estudiantes matriculados en escuelas públicas primarias y secundarias se beneficiaron del proyecto en el año académico 2017/18. Por otra parte, se estima que 33.408 estudiantes matriculados en centros de formación técnico-profesional se beneficiaron del proyecto en el año académico 2017/18.

171. El Ministerio de Asuntos Sociales sigue implementando el programa nacional de educación de adultos y sigue creciendo el número de organizaciones de la sociedad civil que llevan a cabo programas de alfabetización para mujeres adultas, programas electrónicos de alfabetización para mujeres y niñas y programas de sensibilización para padres y madres destinados a educar sobre la necesidad de volver a matricular a sus hijos e hijas que han abandonado la escuela. El Centro Educativo de Investigación y Desarrollo continúa elaborando y mejorando los programas de colocación escolar y profesional para los que abandonan la escuela, a fin de que puedan proseguir su educación o especialización profesional.

172. Las mujeres en el Líbano tienen igualdad de oportunidades para participar activamente en los deportes y la educación cívica en las escuelas, universidades y clubes. Entre los objetivos establecidos en la estrategia del Ministerio de la Juventud y el Deporte se encuentran la promoción del deporte para todos, la excelencia deportiva (producción de campeones) y la promoción de los movimientos scouts y juveniles. La mayoría de los principales clubes deportivos del Líbano tienen equipos

femeninos que participan en competiciones locales, regionales e internacionales, y muchos de ellos han ganado campeonatos regionales e internacionales.

173. El Centro de Educación para la Investigación y el Desarrollo sigue implementando en las escuelas un programa de salud reproductiva que comenzó hace varios años, y ha elaborado un plan de estudios apropiado para cada edad que aborda las cuestiones de salud reproductiva. El Centro está desarrollando actividades no específicas para cada edad en materia de salud pública y salud reproductiva, teniendo en cuenta al mismo tiempo las cuestiones relacionadas con el género.

Artículo 11. Derechos laborales

174. Véase nuestra respuesta a las recomendaciones que figuran en los párrafos 36 y 44 de las observaciones finales y nuestra respuesta con respecto al artículo 4.

175. El Código de Trabajo ofrece plena protección a las mujeres embarazadas. En virtud del Código, las mujeres embarazadas no pueden realizar trabajos peligrosos y no se puede emitir una advertencia ni despedir a quienes estén en licencia de maternidad, a menos que se demuestre que realizaron otro trabajo durante dicha licencia. Además, el Código dispone que las mujeres tienen derecho a diez semanas de licencia de maternidad remunerada, que los trabajadores tienen derecho a vacaciones anuales remuneradas y que no se puede despedir a los trabajadores cuando están en licencia anual o por enfermedad. Las trabajadoras pueden renunciar sin previo aviso y tienen derecho a una indemnización si ellas o un miembro de su familia son víctimas de violencia o de cualquier acto indecente cometido por el empleador o su representante. Aunque las mujeres casadas están autorizadas a trabajar a media jornada (M.24) en virtud de la Ley núm. 46, de 21 de agosto de 2017, relativa a la categoría salarial y los sueldos, se está tratando de promulgar una ley en virtud de la cual, al determinar la indemnización por terminación del servicio, los años que una mujer trabaje a media jornada se consideren años de trabajo completos, en lugar de medio año como se estipula actualmente en la ley. Aunque el Código de Trabajo y la Ley de Empleados del Sector Público garantizan la igualdad, la discriminación sigue presente en los dos casos siguientes:

a) La distinción entre las mujeres casadas y las mujeres solteras con respecto al derecho a elegir una ocupación y un empleo, debido a la reserva del Líbano al artículo 16 g);

b) Los nombramientos para altos cargos, que están sujetos a acuerdos y consideraciones políticas.

176. Las comisiones parlamentarias rechazaron el proyecto de ley establecido en el Decreto núm. 629, de 25 de abril de 2017, porque contenía disposiciones discriminatorias contra las mujeres. En ese proyecto de ley, el Gobierno buscaba la aprobación para que el Líbano se adhiriera al Convenio Árabe del Trabajo núm. 5 (1976) y al Convenio Árabe sobre la negociación colectiva núm. 11 (1979).

177. El Ministerio de Asuntos Sociales, el Ministerio de Agricultura y la Comisión Nacional de Mujeres Libanesas, en colaboración con organismos de las Naciones Unidas, instituciones financieras locales y organizaciones de la sociedad civil, han implementado varios programas y proyectos para promover la participación de las mujeres en la vida económica y ayudarlas a obtener ingresos sostenibles (véase la lista detallada de esos programas y proyectos en el cuadro 16 del anexo 2). El Ministerio de Asuntos Sociales trabaja con la OIT y el UNICEF en la elaboración de un plan estratégico para estimular el sector de las artesanías, con miras a proporcionar empleo a varios grupos (mujeres, personas con necesidades especiales, presos, desertores escolares y jóvenes desempleados).

178. El 2 de agosto de 2016, el Ministerio de Salud Pública emitió la circular núm. 109, que eleva el nivel de cobertura de la hospitalización de los mayores de 64 años del 85 % al 100 %. Además, el Parlamento aprobó la Ley núm. 27, de 10 de febrero de 2017 (publicada en el Boletín Oficial núm. 8, de 16 de febrero de 2017), que exime a las personas que superen la edad reglamentaria de las disposiciones relativas al seguro de enfermedad y maternidad de la caja nacional de seguridad social. En consecuencia, los jubilados o las personas que padecen una discapacidad permanente tienen garantizada la cobertura del seguro y, al fallecer, sus derechos se transfieren a sus hijos y parejas. La ley y la circular mencionadas representan un avance cualitativo en materia de atención social. El Ministerio de Asuntos Sociales sigue prestando diversos servicios a las personas de edad, que se detallan en el cuadro 17 del anexo 2. El Ministerio está considerando la posibilidad de conceder exenciones especiales para dichas personas. En 2017, el Ministerio estableció normas para garantizar la calidad de los servicios prestados a las personas de edad por las instituciones libanesas.

Artículo 12. Atención de la salud

179. En 2017, el Parlamento aprobó varias leyes que han tenido un efecto positivo en la salud de las mujeres, entre ellas la modificación de las leyes que regulan el ejercicio de la profesión médica, la profesión psiquiátrica y la concesión de licencias a los centros de medicina estética.

180. En 2016, el Ministerio de Salud Pública elaboró e implementó la Estrategia de Salud de 2025, la Estrategia de Salud Mental (2015-2020) y la Estrategia Interministerial de Lucha contra los Estupefacientes y las Toxicomanías (2016-2021). También puso en marcha el Programa Nacional de Cibersalud, cuyos objetivos son utilizar diversos medios de comunicación, como teléfonos inteligentes y dispositivos inalámbricos, para difundir información y prestar servicios médicos (salud móvil); emplear recetas electrónicas con el fin de reducir errores médicos y costos y garantizar la seguridad de la telemedicina y el proceso de receta de medicamentos; y compartir información médica, por medios electrónicos, entre distintos lugares geográficos, a fin de prestar servicios de diagnóstico y terapéuticos a las personas, en particular las que viven en zonas remotas, las personas con discapacidad y las personas de edad (telemedicina).

181. El Ministerio siguió prestando y desarrollando servicios básicos de atención de la salud preventiva y terapéutica mediante su Proyecto de Emergencia de Restauración de la Atención Primaria de la Salud (2016-2019), apoyado por el Banco Mundial, con miras a lograr la cobertura sanitaria universal. El proyecto se diseñó para beneficiar a 150.000 personas de bajos ingresos que habían sido identificadas por el Programa Nacional de Lucha contra la Pobreza desarrollado por el Ministerio de Asuntos Sociales. A raíz del éxito del mencionado proyecto, el Ministerio de Salud Pública decidió ampliar el alcance de sus esfuerzos y puso en marcha el Proyecto de Resiliencia Sanitaria (mayo de 2019). Los objetivos del proyecto son los siguientes:

a) Ampliar el alcance del proyecto inicial y trabajar por lograr la cobertura sanitaria universal. Se prevé que el número de sirios desplazados que se beneficiarán de este proyecto aumentará de 130.000 a 375.000, y el número de beneficiarios libaneses, de 150.000 a 340.000;

b) Fortalecer la capacidad de los 204 centros de atención primaria de salud de la red nacional para proporcionar un conjunto ampliado de servicios básicos.

182. Según las cifras facilitadas por el Ministerio de Asuntos Sociales y la Dependencia de Gestión de la Información Interinstitucional, hay 218 centros de atención primaria de la salud, 128 centros de atención secundaria y 233 centros de

desarrollo social a disposición de los nacionales libaneses y los desplazados. El Ministerio de Asuntos Sociales ha comenzado a elaborar una estrategia nacional de protección social (véase el anexo 2, cuadro 18).

183. El Departamento de Atención Primaria de la Salud (Ministerio de Salud Pública), en colaboración con el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), presta diversos servicios de salud reproductiva y planificación familiar. También brinda servicios preventivos a las mujeres, los niños, los jóvenes y los hombres, con miras a mejorar la salud familiar (véase la información relativa al artículo 12 en el anexo 2, donde figura una lista de servicios y procedimientos). El Ministerio también ha puesto en marcha una campaña nacional para la detección precoz del cáncer de mama y de cuello uterino y una campaña nacional para promover la lactancia materna y sensibilizar sobre la salud reproductiva.

184. En 2018, el Ministerio de Asuntos Sociales llevó a cabo una campaña nacional de sensibilización que abordó las siguientes cuestiones: adicción (adicción al tabaco y las drogas y ciberadicción), educación familiar (funciones de los padres, solidaridad intergeneracional, educación positiva y presupuesto familiar), salud reproductiva, nutrición (alimentación de los niños, las madres embarazadas, las personas de edad y las personas que padecen enfermedades crónicas) y desarrollo social. Del grupo general de 12.000 beneficiarios, unos 8.000 aprovecharon esas campañas de sensibilización, que se llevaron a cabo en cooperación con más de 25 organizaciones de la sociedad civil y organizaciones no gubernamentales.

185. En los últimos años, el Ministerio de Salud Pública, en cooperación con sus asociados locales e internacionales, ha obtenido algunos resultados importantes:

a) En 2017, la tasa de mortalidad neonatal se redujo a 6,7 por cada 1.000 nacidos vivos, mientras que la tasa de mortalidad de los niños menores de cinco años se redujo a 9 por cada 1.000. Ambas tasas son inferiores a las metas establecidas en los Objetivos de Desarrollo Sostenible, que son, respectivamente, 12 por 1.000 y 25 por 1.000.

b) Aunque el cociente de mortalidad materna aumentó de 9 por 100.000 nacidos vivos en 2014 a 14 por 100.000 en 2015, y a 21 por 100.000 en 2016 (lo que probablemente se deba al éxodo sirio), disminuyó a 16,9 por 100.000 en 2017, cifra que sigue estando por debajo de la meta de menos de 70 muertes por 100.000 nacidos vivos que se establece en los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

186. El Ministerio de Asuntos Sociales, el mecanismo nacional para el adelanto de la mujer y muchas organizaciones de la sociedad civil y organizaciones no gubernamentales siguen creando conciencia sobre la necesidad de satisfacer las necesidades de las personas de edad, en particular las mujeres de edad. Los estudios han demostrado que las mujeres de edad avanzada sufren altos niveles de explotación y abuso.

187. El Líbano es uno de los 54 países que respaldaron la declaración política de la reunión de alto nivel sobre la cobertura sanitaria universal que se celebró en octubre de 2019. De conformidad con esa declaración, los Estados Miembros se comprometen a implementar políticas para reducir los gastos por cuenta propia que producen dificultades financieras, realizar las intervenciones más eficaces para prevenir enfermedades, proteger a las mujeres y los niños y satisfacer las necesidades de las mujeres, las niñas, los adolescentes, los grupos más marginados y los más necesitados.

Artículo 13. Derechos sociales y económicos

188. Desearíamos reiterar lo que afirmamos en los párrafos 181.1 a 181.8 de nuestros informes periódicos combinados cuarto y quinto con respecto a la compatibilidad de las disposiciones de la Constitución y las leyes del Líbano con el artículo 13 de la Convención. A ese respecto, cabe señalar que el Parlamento modificó los artículos 625 a 627 de la Ley de Comercio de Tierras en 2017 y eliminó las disposiciones que discriminaban a las mujeres. Además, los legisladores modificaron el título del capítulo II, sección 5, que se refiere a la quiebra. En efecto, este se cambió de “Los derechos de la esposa de una persona en quiebra” a “Los derechos del cónyuge de una persona en quiebra”, que es más neutro en cuanto al género. Sin embargo, siguen existiendo disposiciones discriminatorias en lo que respecta a las prestaciones de la sección de enfermedad y maternidad de la Ley de Seguridad Social, cuyas modificaciones han sido aprobadas por las comisiones parlamentarias y están a la espera de ser aprobadas por el pleno (véase la respuesta a la recomendación que figura en el párrafo 14 de la observación final y los dos cuadros conexos). La Comisión Nacional de Mujeres Libanesas logró convencer a la Asociación Nacional de Bancos de que emitiera la circular núm. 305 (2009), por la cual se otorga a una mujer casada el derecho a abrir una cuenta de crédito para su hijo menor de edad, sin necesidad de obtener el consentimiento del tutor legal. No obstante ello, todavía hay varios bancos que se niegan a cumplir esa circular.

189. Como parte de los esfuerzos del Gobierno por garantizar que las familias más pobres puedan disfrutar de sus derechos económicos y sociales, el Ministerio de Asuntos Sociales sigue implementando el Programa Nacional de Lucha contra la Pobreza, que se puso en marcha en 2011. La administración del programa está financiada en parte por el Banco Mundial, mientras que el Gobierno del Líbano financia los servicios prestados. El equipo del proyecto trabaja en los 113 centros de servicios de desarrollo gestionados por el Ministerio. Durante la fase de reclasificación en 2017, el equipo del proyecto elaboró un sistema para centrarse en las familias más pobres, a fin de garantizar la selección y detección eficaz de las familias clasificadas por debajo del umbral de pobreza extrema y desarrollar medios para apoyarlas. En septiembre de 2018, el Consejo de Ministros anunció los resultados de la fase de reclasificación y, como consecuencia de ello, se emitieron las Tarjetas Hayat y el nuevo cupón para alimentos electrónico (véase el anexo 2, cuadros 19 y 20, para las estadísticas sobre las familias beneficiarias). El Ministerio de Asuntos Sociales ha seleccionado a 675 familias de entre las 10.000 familias más pobres que recientemente recibieron el cupón para alimentos electrónico, para que participaran en un programa piloto de “graduación”. En el marco del programa, al menos un miembro de sexo femenino de esas familias se beneficia del conjunto de servicios que se prestan (para más detalles, véase la sección sobre el artículo 13 en el anexo 2).

190. No hay discriminación legal contra la mujer en lo que respecta a la obtención de préstamos bancarios o hipotecas. Sin embargo, el hecho de que las mujeres no sean financieramente independientes o tengan un ingreso fijo o bienes que puedan utilizarse como garantía ha impedido su ingreso a la actividad empresarial. Varios agentes locales e internacionales han implementado varios proyectos para ayudar a las mujeres a superar esos obstáculos (véase nuestra respuesta relativa al artículo 11 del presente documento y el cuadro 16 del anexo 2).

191. La participación en actividades y clubes culturales, deportivos y sociales está abierta a todos, sin exclusión ni discriminación por motivos de sexo. Las mujeres participan en las actividades de esos clubes y la mayoría de las escuelas y universidades públicas y privadas tienen equipos deportivos femeninos. Además, hay equipos deportivos para personas con necesidades especiales. Todos estos equipos participan en competiciones locales, regionales e internacionales. Las mujeres

constituyen entre el 25 % y el 46 % de los miembros de los comités administrativos de los clubes de estudiantes de varias universidades.

192. Cabe señalar que ha habido un aumento significativo del número de mujeres que producen, dirigen y escriben para el teatro, la televisión y el cine. Varias de esas mujeres han abordado en sus obras cuestiones sociales, incluida la discriminación contra las mujeres, hasta hace poco considerada tabú, y algunas de ellas han obtenido reconocimiento internacional. El Ministerio de Cultura apoya el trabajo intelectual, literario, artístico y teatral sin discriminación. De las 671 personas que solicitaron apoyo del Ministerio de Cultura, 152 (el 22,6 %) fueron mujeres.

Artículo 14. Mujeres rurales

193. En lo que respecta a las mujeres rurales, véase nuestra respuesta a la recomendación que figura en el párrafo 44 de las observaciones finales.

Mujeres refugiadas de Palestina y mujeres sirias desplazadas

194. Además de la información que figura en nuestras respuestas a la recomendación del párrafo 12 de las observaciones finales sobre las mujeres desplazadas y la recomendación del párrafo 40 de las observaciones finales sobre las refugiadas de Palestina, cabe señalar que el 1 de octubre de 2018 el Ministerio de Estado para el Empoderamiento Económico de las Mujeres y los Jóvenes, en colaboración con la Fundación Euromediterránea de la Mujer, puso en marcha un proyecto dirigido a mejorar el acceso a la protección, promover la participación y optimizar los servicios para las mujeres refugiadas y desplazadas y las comunidades de acogida. Financiado por el Fondo Fiduciario Regional “Madad” de la Unión Europea, el objetivo del proyecto es mejorar la protección social y jurídica y garantizar los medios de vida de las mujeres sirias desplazadas y las mujeres en las comunidades de acogida. Como parte de ese proyecto, se ha establecido un observatorio nacional de la igualdad de género, gestionado por el Ministerio de Estado para el Empoderamiento Económico de las Mujeres y los Jóvenes. El observatorio cuenta con un comité directivo, una unidad administrativa y un equipo de investigación. Además, uno de los objetivos del Ministerio de Estado para el Empoderamiento Económico de las Mujeres y los Jóvenes es elaborar un plan de acción con el fin de desarrollar la capacidad y apoyar la creación de empleo para las mujeres, los jóvenes reclusos y las personas con necesidades especiales.

195. Las refugiadas de Palestina temen que la interrupción de la asistencia prestada por el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (UNRWA) tenga consecuencias negativas para su situación, en particular debido al problema del desempleo en el país, que ha afectado especialmente a los palestinos debido a que aún no se han promulgado los decretos de aplicación de las Leyes 128 y 129, de 24 de agosto de 2010. Por otra parte, las mujeres refugiadas no pueden presentar una denuncia ante el Estado libanés, ya que las condiciones de seguridad dentro de los campamentos impiden que las mujeres palestinas accedan a la justicia y se beneficien de la protección que ofrece la Ley núm. 293 (2014) sobre la violencia doméstica. Las asociaciones palestinas de los campamentos han creado mecanismos locales en consonancia con la situación de los palestinos en esos lugares, tales como los comités locales para proteger a las mujeres dentro de los campamentos y ayudarlas a acceder a la justicia.

196. El Gobierno del Líbano estima que las mujeres constituyen el 25,2 % y las niñas el 27,1 % de los sirios desplazados, es decir, el 52,3 % del total de la población siria refugiada. Más de la mitad de los libaneses, palestinos y sirios afectados por la crisis son adolescentes. Las tasas de desempleo en las zonas pobres son casi el doble de la media nacional, lo cual contribuye a aumentar la presión sobre los grupos de acogida.

La tasa de desempleo de las mujeres sirias en edad de trabajar es del 84 %, y el 22 % de las niñas sirias desplazadas de 15 a 19 años de edad se ha casado. Aunque no se dispone de estadísticas, se estima que los casos de violencia contra las mujeres y las niñas representan el 93 % de los casos notificados de violencia entre las personas desplazadas. También se estima que la proporción de niñas expuestas al peor tipo de violencia (que las empuja a la mendicidad y la prostitución o conduce a su venta) es dos veces mayor en los hogares encabezados por mujeres que en los encabezados por hombres. La competencia por los puestos de trabajo, los recursos y los servicios son las causas más importantes de tensión a nivel local. Esto se refleja en la disminución de la interacción social entre libaneses y sirios, que se redujo en un 10 % entre mayo de 2017 y junio de 2018.

197. En cuanto al compromiso del Estado libanés de prestar servicios a las personas desplazadas, véase nuestra respuesta a la recomendación que figura en el párrafo 12 de las observaciones finales.

Las mujeres reclusas

198. De conformidad con la Nota de Servicio núm. 204/469F7, de 26 de septiembre de 2014, se ha puesto a disposición de cada establecimiento penitenciario de mujeres una sala especial para que los niños puedan interactuar con sus madres sin barreras físicas, siempre que el encuentro tenga lugar en presencia de una agente penitenciaria.

199. Desde 2017, el Comité de Derechos Humanos del Parlamento, de conformidad con el mandato del poder legislativo de supervisar la labor de las autoridades ejecutivas, ha celebrado varias sesiones con los ministerios y las partes interesadas pertinentes para examinar la cuestión de las cárceles, centrándose en tres temas principales:

a) Progresos en los proyectos destinados a mejorar las condiciones de las cárceles mediante la construcción y rehabilitación de estas;

b) Cuestiones judiciales, en particular la prisión preventiva (con y sin causa) y la ocasional lentitud de los tribunales en la imposición de penas;

c) Progresos realizados en la mejora de las condiciones sociales y de salud en las cárceles. El Comité de Derechos Humanos del Parlamento ha declarado que los ministerios competentes, las Fuerzas de Seguridad Interior y el Ministerio de Justicia deben elaborar un plan de acción para el seguimiento de las condiciones de vida cotidianas de los reclusos, en particular la nutrición, el saneamiento, la formación profesional y las cuestiones relacionadas con la salud, como la vida en condiciones de limpieza y los exámenes médicos periódicos. Para lograr ese objetivo será necesario que todos los ministerios coordinen sus esfuerzos. En la reunión del Comité de Derechos Humanos del Parlamento que se celebró el 30 de mayo de 2019, la Ministra del Interior y de los Municipios presentó su plan para mejorar las condiciones de las cárceles y anunció que se había iniciado la construcción de la cárcel de Maydalia y de otro establecimiento penitenciario para menores. Dichos establecimientos cumplen los requisitos para la rehabilitación de los reclusos, brindan a estos la oportunidad de vivir en cautiverio con dignidad y les permiten reintegrarse a la sociedad después de su liberación. La Comisión Nacional de Mujeres Libanesas, en asociación con la sociedad civil, ha contribuido a mejorar las condiciones de salud en la cárcel de Baabda. En la cárcel de Barbar Jazan se han habilitado habitaciones adaptadas a los niños, en las que se pueden alojar los hijos de las reclusas. Esta última iniciativa se enmarca en el contrato que el Ministerio de Justicia celebró con organizaciones de beneficencia y de la sociedad civil para ayudar a las víctimas de la trata de personas.

200. El Ministerio de Asuntos Sociales, de conformidad con su mandato de potenciar a las mujeres y promover sus derechos, presta asistencia a las mujeres encarceladas, dado que constituyen uno de los grupos más marginados. El Ministerio presta servicios sociales a las reclusas, las reclusas embarazadas, los recién nacidos y los niños, en cinco cárceles (Baabda, Barbar Jazan, Trípoli, Zahla y Zahr al-Bashiq para mujeres jóvenes), mediante un equipo especializado compuesto por trabajadores sociales y médicos. La asistencia se presta a las reclusas sin discriminación alguna. En efecto, las beneficiarias son reclusas de distintas nacionalidades. En el cuadro 21 del anexo 2 se indica cuántas de las 3.780 reclusas se beneficiaron de cada tipo de servicio ofrecido por el Ministerio de Asuntos Sociales (véase en el anexo 2 la lista de servicios prestados por el Ministerio a las reclusas). El Ministerio está elaborando el marco institucional para la labor que realiza en las cárceles de mujeres, con miras a reintegrar a las reclusas en la sociedad. Como parte de ese trabajo, un equipo especializado en la materia está elaborando una guía destinada a ese fin. En la guía figuran tres temas principales:

a) La mejora de las condiciones de la reclusa y la ayuda para enfrentar la nueva realidad dentro de la cárcel.

b) El cambio de la naturaleza de la relación entre la reclusa y su familia.

c) Asegurar que, al salir de la cárcel, la reclusa encuentre un ambiente apropiado. El Ministerio aprobará esta guía y se encargará de que se ponga en práctica. La guía abarcará las normas que se han de adoptar en los establecimientos penitenciarios, el alcance y las modalidades de intervención (dentro de la cárcel, con la familia y fuera de ella) y los recursos humanos especializados necesarios. Además, el Ministerio tratará de fortalecer el establecimiento de redes, la coordinación y la cooperación con los organismos gubernamentales, las organizaciones de la sociedad civil y las organizaciones internacionales que corresponda.

201. El fomento de la capacidad y el apoyo a la creación de empleo para las mujeres y los jóvenes reclusos con necesidades especiales es uno de los principales objetivos del plan de acción del Ministerio de Estado para el Empoderamiento Económico de las Mujeres y los Jóvenes.

Parte IV. Artículos 15 a 16

Artículo 15. Igualdad ante la ley

202. Con excepción de las disposiciones discriminatorias contenidas en ciertas leyes (por ejemplo, la Ley de Nacionalidad, la Ley de Seguridad Social, la Ley del Estatuto Personal y el Código Penal), que se están modificando mediante la presentación de los proyectos de ley correspondientes, las leyes civiles del Líbano no discriminan a las mujeres en lo que respecta a la capacidad de celebrar contratos y de poseer y administrar bienes. No se dispone de datos desglosados por género sobre el cambio de propiedad de empresas, instituciones, talleres, fábricas y tierras, en particular tierras agrícolas, para el período 2015-2018 debido a los criterios establecidos en los sistemas de información pertinentes. Según el Ministerio de Economía, el número de propiedades registradas a nombre de particulares en 2019 fue de 3.648.320, de las cuales 577.516 eran propiedad de mujeres.

203. La legislación libanesa que rige los tribunales y los procedimientos seguidos por los tribunales civiles y penales no discrimina a las mujeres. Como se ha señalado en diversas partes del presente informe (véase el tercer párrafo de la sección titulada “Marco constitucional” en la introducción), los tribunales han defendido los derechos de las mujeres en varias decisiones sobre la base de los instrumentos internacionales y las leyes internacionales, y los tribunales civiles y penales han dictado muchas sentencias que hacen justicia a las mujeres. Esto es particularmente evidente en la aplicación de la Ley núm. 422 (2002) sobre la protección de los menores delincuentes

o vulnerables y con respecto a la Ley para la Protección de las Mujeres y Todos los Miembros de la Familia contra la Violencia Doméstica (293/2014), que aplican los tribunales civiles. Además, los tribunales penales han dictado órdenes de protección que exigen que el demandado aporte dinero para alimentos, ropa y educación, y que asuma la responsabilidad financiera del tratamiento médico y la hospitalización de la víctima y de cualquier otra persona a la que se aplique la orden de protección.

Artículo 16. El matrimonio y las relaciones familiares

204. En su mayor parte, la discriminación de las mujeres, tanto en la ley como en la práctica, se deriva de las normas sobre el estatuto personal de las comunidades religiosas y del predominio de una mentalidad que favorece al hombre. Existen varios obstáculos a la modificación constitucional con la que se suprimiría el control que ejercen las comunidades religiosas sobre los temas relacionados con el estado civil, y se está tratando de atenuar la oposición de esas comunidades a la aprobación de ciertas leyes relativas al estado civil. Se espera que el Parlamento pueda aprobar una ley de matrimonio civil, ya sea obligatorio u optativo, en cuyo caso las mujeres tendrán la libertad de elegir el ordenamiento jurídico que se aplicará a su matrimonio y relaciones familiares.

205. Actualmente existe una seria voluntad política y un compromiso por parte del Gobierno y el Parlamento para eliminar la discriminación contra las mujeres. Además, el poder judicial está haciendo un serio esfuerzo por garantizar que las leyes se interpreten y las sentencias se dicten de conformidad con el derecho internacional y las convenciones internacionales, y en consonancia con las novedades relativas a los derechos y las libertades. Por otra parte, se insta constantemente a las diversas comunidades religiosas a que modifiquen sus leyes sobre el estatuto personal a fin de garantizar que respeten el principio de igualdad, consagrado en la Constitución. A ese respecto, observamos que la Comisión Nacional de Mujeres Libanesas sigue organizando y celebrando diálogos con religiosos, el más reciente de los cuales se celebró en 2019, a fin de conciliar las opiniones sobre la prevención del matrimonio infantil y la aprobación de una ley que establezca una edad mínima para el matrimonio.

206. El 26 de noviembre de 2018, la Dirección General de las Fuerzas de Seguridad Interior emitió su memorando general 204/484 *shin* relativo a la circular núm. 76/*sad*/2018 emitida por el Ministerio Público ante el Tribunal de Casación el 13 de noviembre de 2018, en la que se ordena que, cuando ejecute las decisiones judiciales relativas a la custodia y la entrega de niños y menores, la policía judicial se debe apoyar en los servicios de un trabajador social y hacer constar ese hecho en el acta del caso.

207. La Dirección General de Estado Civil emitió una circular en la que ordenaba que los nombres de los hijos de una mujer divorciada y sus respectivos números de inscripción en el registro se incluyeran en la sección de notas del registro familiar de la mujer.

208. La comunidad drusa ha hecho varias modificaciones importantes a su Código del Estatuto Personal, que fue aprobado en 1948. En esas modificaciones se prohíbe el matrimonio de jóvenes menores de 16 años y de niñas menores de 15 años; se introducen nuevas disposiciones para garantizar que el obsequio nupcial anticipado conserve su valor frente a la depreciación de la moneda; se regulan los procedimientos de los contratos matrimoniales; se eleva la edad de custodia, para asegurar que primen los intereses del niño y garantizar el derecho de ambos padres a las visitas; y se garantiza a las hijas el derecho a la herencia plena cuando no hay herederos varones (Ley núm. 58, de 17 de octubre de 2017). Esas modificaciones se realizaron gracias a los esfuerzos de la Comisión Nacional de Mujeres Libanesas y de la sociedad civil.